LEY No. 2276 29 NOV 2022

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

CONC	EPTO	TOTAL
I - ING	RESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	385.908.069.029.356
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	254.183.496.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	115.803.492.448.673
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2.677.382.375.076
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	13.243.698.205.607
II - ING	RESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.721.230.970.644
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.569.200.000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.000.000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	216.611.414.415
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.879.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.176.000.000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
0400		

CONCE	The state of the s	TOTAL
503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	26.071.391.63
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	148.466.775.45
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	187.424.519.28
102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	192.765.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24.608.024.49
104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	24.225.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.759.804.82
204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	568.163.810.79
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	140.000.000.00
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	70.216.000.00
208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	•
31011.	INGRESOS CORRIENTES	54.400.00
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	107.378.600.00
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.886.481.78
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	30.839.837.95
310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.030.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.396.000.00
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	321.661.762.09
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	304.568.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	59.935.000.00
507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	•
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.926.431.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23.891.000.00
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.648.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	300.000.00
1510	CLÜB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	44.319.292.84
	RECURSOS DE CAPITAL	7.153.000.00
	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	711001000100
	INGRESOS CORRIENTES	321.467.000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	18.485.000.00
1512	FÓNDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	241.503.624.18
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	135.021.000.00
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	100.021.000.00
	INGRESOS CORRIENTES	27.392.398.16
31011. 31012.		1.977.601.83
31012. 1 519	RECURSOS DE CAPITAL HOSPITAL MILITAR	1.877.001.83
	HOST HAE BILLIAN	

ONCE	РТО	TOTAL
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	800.000.000
520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	448.284.836.893
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	24.443.000.000
702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	60.739.417.00
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.509.657.25
715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	4.663.112.757
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.129.131.428
717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	2.744.764.124
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.158.523.168
718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	833.828.729
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.660.840.120
903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	6.389.565.000
910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	193.853.436.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	83.923.333.491
912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENINVIMA	NTOS -
1011.	INGRESOS CORRIENTES	199.743.340.013
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	49.000.000.000
913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	12.721.000.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	47.680.000.000
14	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLO	OMBIA
1011.	INGRESOS CORRIENTES	119.077.809.000
012.	RECURSOS DE CAPITAL	31.539.457.000
103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	112.695.672.220
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.628.719.969
09	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	52.403.388.442
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	958.611.558
110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENE NO INTERCONECTADAS - IPSE	RGÉTICAS PARA LAS ZONAS
012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.898.070.321
11	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	INGRESOS CORRIENTES	172.564.192.647
012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.581,996,464,108
	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
011.	INGRESÓS CORRIENTES	52.677.000.000
012.	RECURSOS DE CAPITAL	40.606.800.000
209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	+0.000.000.000
		1 220 220 220
	INGRESOS CORRIENTES	1.330.220.632 457.132.202
012.	RECURSOS DE CAPITAL	467 132 202

CONCEP	то	TOTAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES	320.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	159.177.37
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	10.238.824.70
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.188.465.13
7770	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	700.701.87
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.221.882.76
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.486.476.80
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	89.722.25
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	,
31011.	INGRESOS CORRIENTES	13.127.366.39
	RECURSOS DE CAPITAL	2.630.461.13
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.757.000.00
	RECURSOS DE CAPITAL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	856.716.55
	COMUNICACIONES	1 602 924 600 02
	INGRESOS CORRIENTES	1.693.824.609.03
208	RECURSOS DE CAPITAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	398.804.037.00
	INGRESOS CORRIENTES	47.287.652.00
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	38.287.269.00
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	102.631.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.810.142.58
2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	50.093.098.83
	RECURSOS DE CAPITAL	21.200.00
402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
	INGRESOS CORRIENTES	688.658.210.55
	RECURSOS DE CAPITAL	399,999,909,55
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
	INGRESOS CORRIENTES	1.573.297.000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	307.302.400.00
	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	33,1332,133,133
	INGRESOS CORRIENTES	250.969.806.97
	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	200.300.000.07
		169.976.135.00
	INGRESOS CORRIENTES	169.976.135.00
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	00.740.054.00
31011. 2 602	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	66.712.651.63
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.205.000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	48.610.000.00
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	

	PTO	TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	32.902.109.137
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	17.576.881.994
902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.344.100.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.669.200.000
904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
2.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.302.542.393
202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	6.251.000.000
204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	177.390.436.407
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	67.647.330.106
304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	9.000.000.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	475.935.751
305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	2.300.701
1011.	INGRESOS CORRIENTES	4.618.168.147
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	45.373.304
307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	. 2.2, 0.00
1011.	INGRESOS CORRIENTES	1.643.000.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	201.172.758
502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	180.562.362.615
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.392.896.000
503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	200.935.997.000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	82.078.821.000
504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	INGRESOS CORRIENTES	7.521.864.246
	RECURSOS DE CAPITAL	6.150.989.957
	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	555.0,00.001
	INGRESOS CORRIENTES	1.249.986.187
	RECURSOS DE CAPITAL	510.727.636
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	2732300
	INGRESOS CORRIENTES	184.425.152.000
	RECURSOS DE CAPITAL	70.536.593.000
	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	333.250.979.000
	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.311.122.697.138
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
	INGRESOS CORRIENTES	144.674.100.000
	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	INGRESOS CORRIENTES	111.968.151.394
	RECURSOS DE CAPITAL	14.678.178.218
-	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	17.070.170.210
	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58.704.000.000
	I OUDOS CÓL FÓLVECO ES LABÉFOLIMIEM 109 LABEIDAS	30.704.000.000
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	

CONCE	РТО	TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	281.262.190.344
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28.256.464.680
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.103.256.842.306
III - TOT	AL INGRESOS	405.629.300.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2023 una suma por valor de: CUATROCIENTOS CINCO BILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$405.629.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 0101 SO DE LA REPÚBLICA	•••	
				`	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	746.174.000.000		746.174.000.000
	· PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	4.568.563.867		4.568.563.86
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	194.516.725.483		194.516.725.48
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	2.000.000.000		2.000.000.00
0199		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	192.516.725.483		192.516.725.48
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	192.516.725.483		192.516.725.48
TOTAL	. PRESUI	PUESTO SECCIÓN	945.259.289.350		945.259.289.35
		_	ECCIÓN: 0201 NCIA DE LA REPÚBLIC	:A	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	607.258.000.000		607.258.000.00
	ESUPUE: \ PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA	599.995.030		599.995.03
C. PRE	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	265.785.232.950		265.785.232.95
0201	·	ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL	7 .807.162.144		7.807.162.14
	1000	SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.807.162.144		7.807.162.14
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA	2.000.000.000		2.000.000.00

DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 26.152.463.287 26.152.463.287	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000 INTERSUSSECTORIAL 2.000.000.000 2.000.000.000			·			
GOSTERNO INTEGRAL DE LAS PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SENSO STATEGUE PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECTION SERVICIO DE LA SECTION PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECTION PRESU		1000	INTERSUBSECTORIAL	2 000 000 000		2 000 000 000
INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL 26.152.463.287 26.152.463.28 2		1000		2.000.000.000		2.000.000.000
ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 26.152.463.287 26.15			INTEGRAL DÉ LAS			
DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 26.152.463.287 26.152.463.28 DESDE RESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 203.066.906.815 TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 GOBIERNO 203.066.906.815 PORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATEGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 GOBIERNO 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 GOBIERNO 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 GOBIERNO 1000 GOB	204			26.152.463.287		26.152.463.287
INTERSUBSECTORIAL			DESDE EL SECTOR			,,
GOBIERNO Z6.152.465.287 Z6.152.463.28			· · · · · - - · · ·			
MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A 1210 NIVEL NACIONAL Y TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBESCOTRIAL GOBIERNO 203.066.906.815 203.066.906.815 1000 CONTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1100 CONTALECIMIENTO DE LA COBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GOBIERNO TORTALECIMIENTO DE LA GOBIERNO TORTALECIMIENTO DE LA GOBIERNO TORTALECIMIENTO DE LA GOBIERNO TORTALECIMIENTO DE LA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA COCOPERACIÓN 1000 INTERSUBSCOTORIAL COCOPERACIÓN 1000 SERVICIO DE LA 17.522.815		1000		26.152.463.287		26.152.463.287
2010 NIVEL NACIONAL Y 203.066.906.815 203.066.906.815 ERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA SECTOR PRESIDENCIA SECTOR PRESIDENCIA 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 1000000 1000000 1000000 1000000 10000000 10000000 10000000 100000000			MECANISMOS DE			
TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10	0210			203,066,906,815		203 066 906 815
1000 INTERSUBSECTORIAL 203.066.906.815 203.066.906.816 203.066.906.815 203.066.906.816 203.066.906.815 203.066.906.816 203.067.006 203.067.006.906 203.067.006.906 203.067.006.906 203.060			TERRITORIAL DESDE EL			
CONTRICT CONTRICT						
CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATEGICA, MODERNIZACIÓN, ESTRATEGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO COTAL PRESUPUESTO SECCIÓN BY3.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO COTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN BY3.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO COTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN BY3.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN BY3.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN BY3.643.227.980 OCOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESUPUESTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESUPUESTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.		1000	GOBIERNO	203.066.906.815	•	203.066.906.815
ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL COBIERNO OTAL ECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL COBIERNO OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN AGENCIA PRESIDENCIA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN SECCIÓN: 0.209 AGENCIA PRESIDENCIA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 DE ASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 DE PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 5.997.244.590 DE PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 DE RESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 DE SECTOR PRESUPUESTO DE SERVICIO D						
MODERNIZACIÓN, 16.758.700.704 16.758.700.704 16.758.700.704 16.758.700.705 16.758.705 16.758.700.705 16.758.700.705 16.758.700.705 16.758.700.705 16.758.700.705 16.758.705 1			ARTICULACIÓN			
### ##################################						
ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO TOPORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO TOPORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN STA.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA COOPERACIÓN TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA TOTAL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE INVERSIÓN SOLUCIA. SUBJECTORIAL DE PENSON SECCIÓN SOLUCIA. SUBJECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DE DE SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DE DE SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTORIAL DE RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA NITERSUBSECTOR	0214			16.758.700.704		16.758.700.704
A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PORTALECIMIENTO DE LA 2299 GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1000 GOBIERNO 1000 OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 17.522.815 17.522.815 17.522.816 208 COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 SECTOR PRESIDENCIA 1000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 SECTOR PRESIDENCIA 1000 FORESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 1000 SECTOR PRESIDENCIA 1000 SECTOR PRESIDENCIA 1000 FORESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 108.769.200.000 DTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 DTAL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 1000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 1000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 1000 1000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1			ADMINISTRATIVA,			
EL SECTOR PRESIDENCIA 16.758.700.704 16.758.704 16.758.704 16.758.704 16.758.704 16.758.704						
1000 GOBIERNO			EL SECTOR PRESIDENCIA			
Comparison Com		1000		16.758.700.704		16.758.700,704
CESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.0000.000						
1000 INTERSUBSECTORIAL 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.000.000.000 10.0000.000	299		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	10.000.000.000		10.000.000.000
SECCIÓN: 0209 SECCIÓN S73.643.227.980 S73.643.227.980 SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA OTROPO S.190.000.000 S.190.0000.000 S.190.0000.000 S.190.0000.000 S.190.0000.000 S.190.0000.000 S.190.0000.000 S		4.5.5				
SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35.190.000.000 35.190.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 2008 COOPERACIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 GESTIÓN DE LA 2008 COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 DTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 108.769.200.000 DTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 143.976.722.815 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PRESUPUESTO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL 50.204.832.454 50.204.832.454 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PRESUPUESTO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.039 INTERSUBSECTORIAL 48.579.489.415		1000		10.000.000.000		10.000.000.000
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35.190.000.000 35.190.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 17.522.815 17.522.815 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 INTERNACIONAL DEL 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 143.976.722.815 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA PRESUPUESTO DE DESASTRES 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 10100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.03	OTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	873.643.227.980		873.643.227.980
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35.190.000.000 35.190.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 17.522.815 17.522.815 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 INTERNACIONAL DEL 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 143.976.722.815 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA PRESUPUESTO DE DESASTRES 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 10100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.03			s	ECCIÓN: 0209		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35.190.000.000 35.190.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 17.522.815 108.769.200.000						
PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO DTAL PRESUPUESTO SECCIÓN PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESOS DE EL SECTOR PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESOS DE EL SECTOR PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESOS DE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039	. PRF	SUPUES		•	M.	35,190,000,000
EUDA PÚBLICA 17.522.815 17.522.815 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 INTERNACIONAL DEL 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 143.976.722.815 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1.625.343.039 1.625.343.039 UNITERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.035 1.000 INTERSUBSECTORIAL 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.035 1.000 INTERSUBSECTORIAL 48.579.489.415		•	•		•	
GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 38.407.522.815 105.569.200.000 143.976.722.815 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.035 1000 INTERSUBSECTORIAL DIFFENSA Y SEGURIDAD 1.625.343.039 1.625.343.035				17.522.815		17.522.815
COOPERACIÓN 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000	PRE	SUPUES		3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200						
SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.000 10	208		INTERNACIONAL DEL	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
1000 GOBIERNO 3.200.000.000 105.569.200.000 108.769.200.0000 108.769.200.000 108.769.200.000 108.769.200.000 108.769.200.000 108.769.200			SECTOR PRESIDENCIA			
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL 1.625.343.039 1.625.343.039 1000 INTERSUBSECTORIAL 48.579.489.415 48.579.489.415		1000		3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1.625.343.039 1.625.343.039 1000 INTERSUBSECTORIAL 48.579.489.415 48.579.489.415	OTAL I	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	38.407.522.815	105.569.200.000	143.976.722.815
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 1.625.343.039 1.625.343.039 1000 INTERSUBSECTORIAL 48.579.489.415 48.579.489.415						
DESASTRES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601.525.000.000 601.525.000.000 PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL 48 579 489 415					L RIESGO DF	
PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 5.997.244.590 5.997.244.590 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DINTERSUBSECTORIAL DINTERSUBSECTORIAL DINTERSUBSECTORIAL A8 579.489.415 48 579.489.415					- M2000 B2	
EUDA PÚBLICA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DINTERSUBSECTORIAL DINTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 10		_		601.525.000.000		601.525.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 50.204.832.454 50.204.832.454 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 10100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERS				5.997.244.590		5.997.244.590
DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 48 579 489 415 48 579 489 415				50.204.832.454		50.204.832.454
DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL INTERSUBSECTORIAL A8 579 489 415 A8 579 489 415			r			
PRESIDENCIA 0100 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 1000 INTERSUBSECTORIAL 48 579 489 415 48 579 489 415	207			50.204.832.454		50.204.832.454
0100 INTERSUBSECTORIAL 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039 1.625.343.039						
1000 INTERSUBSECTORIAL 48 579 489 415 48 579 489 415		0100	INTERSUBSECTORIAL	1,625,343,039		1,625,343,039
1000 485/0480415 485/0480415				1.020.040.000		
		1000		48.579.489.415		48.579.489.415
			INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL	, , ,		1.625.343.039 48.579.489.415

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
OTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	657.727.077.044		657.727.077.044
		:			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SECCIÓN: 0212		
		AGENCIA PARA LA REIN	CORPORACIÓN Y LA N ARN	ORMALIZACIÓN -	
A. PRI	ESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	253.068.000.000		253.068.000.000
		STO DE SERVICIO DE LA	165.291.696		165.291.696
	A PÚBLIC	CA STO DE INVERSIÓN	2.500.000.000	•	2.500.000.000
o. r.v.	_50F0L	REINTEGRACIÓN DE	2.000.000		2.000.000.000
0211		PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.500.000.000	1.4	2.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.500.000.000		2.500.000.000
TÖTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	255.733.291.696		255.733.291.696
			SECCIÓN: 0213		
		AGENCIA NACIONAL IN	MOBILIARIA VIRGILIO I	BARCO VARGAS	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	6.725.000.000	4.000.000	6.729.000.000
	ESUPUE A PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA	29.630.952		29.630.952
		STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA	61.000.000.000		61.000.000.000
0209		INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL	61.000.000.000		61.000.000.000
	1000	SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.000.000.000		61.000.000.000
TOTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	67.754.630.952	4.000.000	67.758.630.952
			SECCIÓN: 0214		•
			OVACIÓN DEL TERRITO	ORIO - ART	
A. PRI	ESUPÚE	STO DE FUNCIONAMIENTO	61.521.000.000		61.521.000.000
B. PR	ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA	63.040.617		63.040.617
	A PÚBLIC	CA STO DE INVERSIÓN	24.209.100.000		24,209,100,000
C. PR	ESUPUE	RENOVACIÓN TERRITORIAL	24.205.100.000		24.203.100.000
0212		PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	24.209.100.000		24.209.100.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL	24.209.100.000		24.209.100.000
TÖTAL	_ PRESU	PUESTO SECCIÓN	85.793.140.617		85.793.140.617
		•	SECCIÓN: 0301		
		DEPARTAMENTO ADMIN	IISTRATIVO NACIONAL	DE PLANEACIÓN	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	111.991.876.144		111.991.876.144
	ESUPUE A PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA CA	10.636.769.355		10.636.769.355
C. PR	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	1.386.637.769.168		1.386.637.769.168
		MEJORAMIENTO DE LA			

0399	1000	SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA			
0399	1000				
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.317.717.609.119	r	1.317.717.609.119
0399	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7.816.251.836		7.816.251.836
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	61.103.908.213		61.103.908.213
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.103.908.213		61.103.908.213
OTAL P	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	1.509.266.414.667		1.509.266.414.667
			SECCIÓN: 0303		•
	,	UNIDAD ADMINISTRATIV CONTRATACIÓN PÚBL			
. PRES	UPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	21.931.428.291	PRA EFICIENTE	21.931.428,291
		STO DE SERVICIO DE LA	540.174.373		540.174.373
DEUDA F C. PRES	2.5	STO DE INVERSIÓN	51.620.000.000		51.620.000.000
0304	· [* T.	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA	51.620.000.000		
- -	1000	PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL			51.620.000.000
	1000	GOBIERNO	51.620.000.000		51.620.000.000
OTAL P	RESUI	PUESTO SECCIÓN	74.091.602.664		74.091.602.664
			SECCIÓN: 0324		
	, .	SUPERINTENDENCIA DE	SERVICIOS PÚBLICOS	DOMICILIARIOS	
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	112.845.720.000	184.622.700.000	297.468.420.000
EUDA F				1.994.214.415	1.994.214.415
. PRES	UPUES	STO DE INVERSIÓN PROMOCIÓN DE LA		29.994.500.000	29.994.500.000
0303		PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		27.566.474.891	27.566.474.891
	1000	DOMICILIARIOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27.566.474.891	27.566.474.891
399	-	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		2.428.025.109	2.428.025.109
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.428.025.109	2.428.025.109
OTAL P	RESUF	PUESTO SECCIÓN	112.845.720.000	216.611.414.415	329.457.134.415
			ECCIÓN: 0401		
DD50		DEPARTAMENTO ADMINIS	(DANE)	DE ESTADISTICA	400 040 000 000
		STO DE FUNCIONAMIENTO	120.849.000.000		120.849.000.000
. PRES		STO DE INVERSIÓN LEVANTAMIENTO Y	150.546.517.480		150.546.517.480
0401		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	116.339.517.480		116.339.517.480
		DE CALIDAD PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	116.339.517.480		116.339.517.480
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN	34.207.000.000		34.207.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	34.207.000.000		34.207.000.000
OTAL F	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	271.395.517.480		271.395.517.480
		,			
		c)	ECCIÓN: 0402		
			OTATORIO DEL DANE		0.044.600.000
		STO DE FUNCIONAMIENTO		2.914.000.000	2.914.000.000
: PRES	SUPUE	STO DE INVERSION LEVANTAMIENTO Y		24.141.000.000	24.141.000.000
0401		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		24.141.000.000	24.141.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		24.141.000.000	24.141.000.000
OTAL I	PRESUI	PUESTO SECCIÓN		27.055.000.000	27.055.000.000
	•				
		, , S	ECCIÓN: 0403		•
		INSTITUTO GEOGRA	ÁFICO AGUSTÍN CODA	AZZI - IGAC	
A. PŘES	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	83.687.000.000	8.344.000.000	92.031.000.000
		STO DE INVERSIÓN	201,295,095,095	25.549.029.584	226.844.124.679
J. FILL	301 UL	LEVANTAMIENTO,	201.200.000.000	20.040.020.004	
0404		ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	130.398.868.249	15.057.981.110	145.456.849.359
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA GENERACIÓN DE LA	130.398.868.249	15.057.981.110	145.456.849.359
0406		INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	45.044.591.825	7.544.200.994	52.588.792.819
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA FORTALECIMIENTO DE LA	45.044.591.825	7.544.200.994	52.588.792.819
0499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	25.851.635.021	2.946.847.480	28.798.482.501
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	25.851.635.021	2.946.847.480	28.798.482.501
TÓTAL I	PRESU	PUESTO SECCIÓN	284.982.095.095	33.893.029.584	318.875.124.679
		Š	ECCIÓN: 0501		
		DEPARTAMENTO ADMIN		NCIÓN PÚBLICA	
Δ PRF	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	28.933.928.030	4	28.933.928.030
		STO DE INVERSIÓN	19.802.547.553		19,802.547.553
o. FRE	JUPUE	FORTALECIMIENTO DE LA	10.002.041.000		. 0.002.047.000
0505		GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	15.574.547.553		15.574.547.553
	1000	INTERSUBSECTORIAL	15.574.547.553		15.5 7 4.547.553
0599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4.228.000.000		4.228.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.228.000.000		4.228.000.000

PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 0503		
		ESCUELA SUPERIOR	DE ADMINISTRACIÓN F	PÚBLICA (ESAP)	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		121.368.223.211	121.368.223.21
	SUPUE	STO DE SERVICIO DE LA CA		53.941.650	53.941.65
		STO DE INVERSIÓN		240.540.521.510	240.540.521.51
0503	- ·	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		77.134.872.241	77.134.872.24
	100,0	INTERSUBSECTORIAL		77.134.872.241	77.134.872.24
0505		GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		81.393.960.000	81.393.960.00
	1000	INTERSURSECTORIAL		81.393.960.000	81.393.960.00
0599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		82.011.689.269	82.011.689.26
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82.011.689.269	82.011.689.269
TOTAĻ	PRESU	PUESTO SECCIÓN		361.962.686.371	361.962.686.37
			SECCIÓN: 1101		
		MINISTERIO [E RELACIONES EXTER	RIORES	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	565.945.000.000		565.945.000.000
	SUPUÉ PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA CA	502.337.015		502.337.01
F OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	566.447.337.015		566.447.337.01
			SECCIÓN: 1102		
		FONDO ROTATORIO	DEL MINISTERIO DE F EXTERIORES	RELACIONES	
. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	460.631.000.000	189.612.000.000	650.243.000.000
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA	3.232.793.001		3.232.793.001
		STO DE INVERSIÓN	33.600.000.000	27.761.024.492	61.361.024.492
		POSICIONAMIENTO EN			•
1102	·	INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700.000.000		700.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700.000.000		700.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12.027.304.986	3.698.229.414	15.725.534.400
	1002	RELACIONES EXTERIORES	12.027.304.986	3.698.229.414	15.725.534.400
1104	,	SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	6.000.000.000	5.980.000.000	11.980.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6.000.000.000	5.980.000.000	11.980.000.000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES	14.872.695.014	18.082.795.078	32.955.490.092
1199		EXTERIORES			
1199	1002		14.872.695.014	18.082. 7 95.078	32.955.490.092

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	S UNIDAD ADMINISTRATIV	ECCIÓN: 1104	ION COLOMBIA	
				450 024 000 000
	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	125.806.000.000	24.225.000.000	150.031.000.000
DEUDA PÚBLI		469.774.318		469.774.318
C. PRESUPUE	STO DE INVERSIÓN	44.270.463.919	2.759.804.824	47.030.268.743
1103	POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.967.746.115		5.967.746.115
1002	RELACIONES EXTERIORÉS	5.967.746.115	• • •	5.967.746.115
1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
1002	RELACIONES EXTERIORES	38.302.717.804	2.759.804.824	41.062.522.628
TOTAL PRESU	PUESTO SECCIÓN	170.546.238.237	26.984.804.824	197.531.043.061
*	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	s	ECCIÓN: 1201		
	MINISTERIO DE	JUSTICIA Y DEL DER	ЕСНО	
A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	133.464.500.000		133.464.500.000
B. PRESUPUE DEUDA PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA	588.595.702		588.595.702
	STO DE INVERSIÓN	57.811.964.844		57.811.964.844
1201	FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL	1.000.000.000		1.000.000.000
0800	ORDENAMIENTO JURIDICO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000	·	1.000.000.000
1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.712.850.000		26.712.850.000
1203	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.689.000.000		4.689.000.000
1204	JUSTICIA TRANSICIONAL	4.811.309.416		4,811.309.416
0800	JUSTICIA	4.811.309.416		4.811.309.416
1207	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.098.805.428		10.098.805.428
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA	10.098.805.428		10.098.805.428
1299	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10.500.000.000	•	10.500.000.000
0800	INTERSURSECTORIAL	10.500.000.000		10.500.000.000
TÓTAL PRESU	PUESTO SECCIÓN	191.865.060.546		191.865.060.546
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ECCIÓN: 1204		
	SUPERINTENDENC	IA DE NOTARIADO Y	REGISTRO	
A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	4	626.310.700.000	626.310.700.000
	STO DE SERVICIO DE LA	and the second	11.253.600.799	11.253.600.799
DEUDA PÚBLI C. PRESUPUE	CA STO DE INVERSIÓN	13.670.467.825	140.815.510.000	154.485.977.825

joska a sapida C.,

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	PRES	UPUEST	O GENER	AL DE	LA	NACIÓ	N
----------------------------------	------	--------	---------	-------	----	-------	---

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14.631.620.000	14.631.620.000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.670.467.825	44.797.922.394	58.468.390.219
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		81,385,967,606	81.385.967.606
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		81.385.967.606	81.385.967.606
ΓΟΤΑL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	13.670.467.825	778.379.810.799	792.050.278.624
			SECCIÓN: 1208		
		INSTITUTO NACIONAL P	ENITENCIARIO Y CAR	CELARIO - INPEC	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	1.496.455.500.000	107.433.000.000	1.603.888.500.000
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	79.608.723.458		79.608.723.458
). PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	3.000.000.000		3.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.000,000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA	1.000.000.000		1.000.000.000
1299		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.000.000.000		2.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.000.000.000	· .	2.000.000.000
OTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	1.579.064,223.458	107.433.000.000	1.686.497.223.458
		UNIDAD ADMINISTRATI	SECCIÓN: 1210 VA ESPECIAL AGENCIA JURÍDICA DEL ESTAD		
. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	103.450.100.000		103.450.100.000
. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	15.026.550.000		15.026.550.000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15.026.550.000		15.026.550.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.026.550.000	•	15.026.550.000
OTAL I	PRESU	PUESTO SECCIÓN	118.476.650.000		118.476.650.000
		S UNIDAD DE SERVICIOS	SECCIÓN: 1211 PENITENCIARIOS Y C USPEC	ARCELARIOS -	
PRES	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	1.156.857.500.000		1.156.857.500.000
. PRES	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	290.477.231.643		290.477.231.643
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	290.477.231.643		290.477.231.643
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	290.477.231.643		290.477.231.643

SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301		
	MINISTERIO DE I	HACIENDA Y CRÉDITO I	PÚBLICO	
SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	40 608 849 589 218		40.608.849.589.218
				•
		177.577.584		177.577.584
SUPUE	STO DE INVERSIÓN	9.396.733.324.078		9.396.733.324.078
٠	POLÍTICA			
		36.683.878.732		36.683.878.732
4000		00 000 070 700		26 602 070 722
1000	GOBIERNO	36.683.878.732		36.683.878.732
		8.536.086.486.505		8.536.086.486.505
		0.500.000.400.505		0 500 000 400 505
1000	GOBIERNO	8.536.086.486.505		8.536.086.486.505
	SOLIDARIA Y DE RECURSOS	1.175.365.000		1.175.365.000
	PÚBLICOS			
1000	INTERSUBSECTORIAL	1.175.365.000		1.175.365.000
		40.004.400.440		40.004.400.440
	RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	13.664.108.113		13.664.108.113
1000	INTERSUBSECTORIAL	13.664.108.113		13.664.108.113
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	40.411.503.500	•	40.411.503.500
	SECTOR HACIENDA			,
1000		40.411.503.500		40.411.503.500
	INFRAESTRUCTURA DE	155 626 741 020	•	155.626.741.020
	TRANSPORTE FÉRREO	100.020.741.020		100.020.741.020
0600	the contract of the contract o	155.626.741.020		155.626.741.020
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	DE TRANSPORTE PÚBLICO	613.085.241.208		613.085.241.208
				040 005 044 000
0600	TRANSPORTE	613.085.241.208		613.085.241.208
PRESU	PUESTO SECCIÓN	50.005.760.490.880	。 1 第	50.005.760.490.880
	. •	SECCIÓN 1308		
			URÍA GENERAL	÷ .
	AMPUA PARRIMOTIVATI	DE LA NACIÓN		
SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	16.319.000.000		16.319.000.000
SUPUE	STO DE INVERSIÓN	10.062.250.000	**	10.062.250.000
-	POLÍTICA			
	MACROECONÓMICA Y	5.412.250.000		5.412.250.000
1000	GOBIERNO	5.412.250.000		5.412.250.000
	FORTALECIMIENTO DE LA			4 050 000 000
		4.650.000.000	·	4.650.000.000
4000	INTERSUBSECTORIAL	4 6E0 000 000		4.650.000.000
1000	GOBIERNO	4.650.000.000		4.000.000.000
	·	00 004 050 000		20 204 250 201
	PUESTO SECCIÓN	26.381.250.000		26.381.250.000
PRESU	•			
PRESU		. 20		
PRESU		SECCIÓN: 1309		
PRESU		* *	SOLIDARIA	
	SUPERINTENDEN	SECCIÓN: 1309 CIA DE LA ECONOMÍA :		40 000 000 000
ESUPUE	SUPERINTENDEN STO DE FUNCIONAMIENTO	* *	SOLIDARIA 19.963.000.000	19.963.000.000
ESUPUE	SUPERINTENDEN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	* *		19.963.000.000 83.000.000
	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE: PÚBLIC SUPUE: PÚBLIC SUPUE: PÚBLIC SUPUE: SU	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE SERVICIO DE LA PÚBLICA SUPUESTO DE INVERSIÓN POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESUPUESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATI SUPUESTO DE INVERSIÓN POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL 1000 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATI SUPUESTO DE INVERSIÓN POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL 1000 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO I	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40.608.849.589.218 SUPUESTO DE SERVICIO DE LA 177.577.584 POLÍTICA MACREDITO PÚBLICO MACREDITO DE SERVICIO DE LA 177.577.584 MACREDITO DE INVERSIÓN 9.396.733.324.078 MACREDITO DE INVERSIÓN 36.683.878.732 FISCAL INTERSUBSECTORIAL 36.683.878.732 GESTIÓN DE RECURSOS PUBLICOS MITERSUBSECTORIAL 36.683.878.732 GESTIÓN DE RECURSOS PUBLICOS MITERSUBSECTORIAL 36.684.685.05 MITERSUBSECTORIAL 36.684.650.00 MITERSUBSECTORIAL 36.684.650.00 MITERSUBSECTORIAL 36.684.650.00 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 36.684.108.113 MITERSUBSECTORIAL 40.411.503.500 MITERSUBSECTORIAL 155.626.741.020 MITERSUBSECTORIAL 155.626.741.020 MITERSUBSECTORIAL 155.626.741.020 MITERSUBSECTORIAL 156.626.741.020 MITERSUBSECTORIAL 178.0890RTE PÚBLICO DE PASAJEROS MITERSUBSECTORIAL 178.0890RTE PÚBLICO DE PASAJEROS MITERSUBSECTORIAL 178.0890RTE PÚBLICO MITERSUBSECTORIAL 178.0890RTE 178.0

PRESUPUESTO G	SENERAL DE	LA	NACIÓN
---------------	------------	----	--------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	, ,	16.418.800.671	16.418.800.671
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	•	16.418.800.671	16.418.800.671
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		28.261.519.063	28.261.519.063
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28.261.519.063	28.261.519.063
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		64.726.319.734	64.726.319.734
			SECCIÓN: 1310		
		UNIDAD ADMINISTRATI	VA ESPECIAL DIRECCIÓ DUANAS NACIONALES	N DE IMPUESTOS	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	2,010.861.000.000	8.426.000.000	2.019.287.000.000
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	112.200.000.000		112.200.000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL	102.200.000,000		102.200.000.000
	1000	RECAUDO Y TRIBUTACIÓN INTERSUBSECTORIAL			
	1000	GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	102.200.000.000		102.200.000.000
1399		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL I	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	2.123.061.000.000	8.426.000.000	2.131.487.000.000
			SECCIÓN: 1312		
		UNIDAD DE INFO	RMACIÓN Y ANÁLISIS FI	INANCIERO	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	19.514.000.000		19.514.000.000
C. PRES	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	5.067.740.000		5.067.740.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.598.800.000		2.598.800.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	2.598.800.000		2.598.800.000
1399		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2.468.940.000		2.468.940.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.468.940.000		2.468.940.000
TOTAL F	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	24.581.740.000		24.581.740.000
			SECCIÓN: 1313		
	, .	SUPERINTENDE	NCIA FINANCIERA DE C	OLOMBIA	
		TO DE FUNCIONAMIENTO		285.489.000.000	285.489.000.000
EUDA I		TO DE SERVICIO DE LA A		46.000.000	46.000.000
. PRES		T O DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y		36.126.762.093	36.126.762.093
1304		VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2.724.600.000	2.724.600.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA		2.724.600.000	2.724.600.000
1399		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		33.402.162.093	33.402.162.093

TA ROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		33.402.162.093	33.402.162.093
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		321.661.762.093	321.661.762.093

		UNIDAD ADMINISTRATIV	SECCIÓN: 1314 A ESPECIAL DE GESTI	ÓN DENSIONAL V	
		CONTRIBUCIONES PARA			
		STO DE FUNCIONAMIENTO	215.810.000.000		215.810.000.000
	SUPUES	STO DE SERVICIO DE LA CA	19.899.448.355		19.899.448.355
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	243.709.448.355		243.709.448.355
			SECCIÓN: 1315		
		FO	NDO ADAPTACIÓN		
		STO DE FUNCIONAMIENTO	32.218.000.000		32.218.000.000
	SUPUE:	STO DE SERVICIO DE LA	1.600.208.106		1.600.208.106
		STO DE INVERSIÓN REDUCCIÓN DE LA	113.194.332.843		113.194.332.843
1303		VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	113,194,332,843		113.194.332.843
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	113.194.332.843		113.194.332.843
OTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	147.012.540.949	•	147.012.540.949
		-			
			SECCIÓN: 1401	·	
	CUDUE	SERVICIO DE L STO DE SERVICIO DE LA	A DEUDA PÚBLICA NA	CIONAL	
	A PÚBLIC		72.280.581.197.772		72.280.581.197.772
OTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	72.280.581.197.772		72.280.581.197.772
			SECCIÓN: 1501		
			O DE DEFENSA NACIO	NAL	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	16.874.363.355.000	•	16.874.363.355.000
EUDA	A PÚBLIC		1.154.917.435.590		1.154.917.435.590
. PRI	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	1.535.855.645.000		1.535.855.645.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL	1.125.794.839.323		1.125.794.839.323
	0100	DEFENSA Y SEGURIDAD	1.125.794.839.323		1.125.794.839.323
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	35.022.000.000		35.022.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1505	<u></u>	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	14.000.000.000		14.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GESTIÓN DEL RIESGO DE	14.000.000.000		14.000.000.000
1506		DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	825.376.616		825.376.616
	0100	FORTALECIMIENTO DE LA	825.376.616		825.376.616
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	360.213.429.061	s	360.213.429.061
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	360.213.429.061		360.213.429.061
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	19.565.136.435.590		19.565.136.435.590
			SECCIÓN: 1503		
		•	O DE LAS FUERZAS MI	LITARES	
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	5.268.892.000.000	346.404.000.000	5.615.296.000.000
	PÚBLIC	- · ·	6.350.531.513		6.350.531.513
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA		18.099.000.000	18.099.000.000
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.099.000.000	18.099.000.000
TOTAL	PREȘU	PUEŜTO SECCIÓN	5.275.242.531.513	364.503.000.000	5.639.745.531.513
		5	SECCIÓN: 1507		
		INSTITUTO CAS	SAS FISCALES DEL EJ	ÉRCITO	
		STO DE FUNCIONAMIENTO		30.528.000.000	30.528.000.000
	SUPUE: PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA		24.431.003	24.431.003
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE		19.265.000.000	19.265.000.000
1505		BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		16.777.000.000	16.777.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA		16.777.000.000	16.777.000.000
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2.488.000.000	2.488.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2.488.000.000	2.488.000.000
TOTAL I	PRESUI	PUESTO SECCIÓN		49.817.431.003	49.817.431.003
		,	SECCIÓN: 1508		
	•	DEFENSA CIVIL COLOM	IBIANA, GUILĻERMO L	EÓN VALENCIA	
	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	32.623.000.000	3.948.000.000	36.571.000.000
	SHEHLE	STO DE SERVICIO DE LA			
		STO DE SERVICIO DE LA :A	273.643.598		273.643.598

PRÓG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		GESTIÓN DEL RIESGO DE	tanakat ang dipangganta di Katala da manggang ang katala d		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1506		DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y	10.135.000.000		10.135.000.000
		SEGURIDAD			
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.135.000.000		10.135.000.000
		FORTALECIMIENTO DE LA			
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y	1.000.000.000		1.000.000.000
		SEGURIDAD	•		
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
TOT 41	DDECIII	DUESTO SECSIÓN	44 024 642 500	2 048 000 000	47 070 642 E00
IOIAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	44.031.643.598	3.948.000.000	47.979.643.598
			SECCIÓN: 1510		
		CLUB	SECCION: 1510 MILITAR DE OFICIALES		
A DDE	EQUIDUE:	STO DE FUNCIONAMIENTO	WILLIAR DE OFICIALES	51.310.000.000	51.310.000.000
		STO DE SERVICIO DE LA		,	
	PÚBLIC			162.292.845	162.292.845
TOTAL	PPEGII	PUESTO SECCIÓN		51.472.292.845	51.472.292.845
. VIAL		·		J., J. 2.232.070	
			SECCIÓN: 1511		
		CAJA DE SUELDOS I	DE RETIRO DE LA POLIC	CÍA NACIONAL	
A. PRE	ESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	4.944.754.000.000	329.464.000.000	5.274.218.000.000
B. PRE	ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA	10.538.386.019		10.538.386.019
	PÚBLIC		10.550.565.515	40 400 000 000	
C. PRE	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN GRUPO SOCIAL Y		10.488.000.000	10.488.000.000
1507		EMPRESARIAL DE LA		10.488.000.000	10.488.000.000
1001		DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		(6.100.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL		10.488.000.000	10.488.000.000
	0,00	DEFENSA Y SEGURIDAD	*		
TOTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	4.955.292.386.019	339.952.000.000	5.295.244.386.019
	٠				
		FONDO R	SECCIÓN: 1512 OTATORIO DE LA POLI	CÍA	
			OTATORIO DE EAT GEN	374.807.000.000	374.807.00 <u>0</u> .000
A. PRI	ESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	•	014.001.000.000	
B. PRI	ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA		137.624.184	137.624.184
B. PRI	ESUPUE A PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA		137.624.184	
B. PRI	ESUPUE A PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN			137.624.184 1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI	ESUPUE A PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL		137.624.184	
B. PRI	ESUPUE A PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y		137.624.184 1.580.000.000	1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI	ESUPUE A PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL		137.624.184 1.580.000.000	1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI	ESUPUE A PÚBLIO ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000	1.580.000.000 1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI 1599	ESUPUE A PÚBLIO ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000	1.580.000.000 1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI 1599	ESUPUE A PÚBLIO ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI 1599	ESUPUE A PÚBLIO ESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD PUESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1516	137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000
B. PRI DEUDA C. PRI 1599	ESUPUE A PÚBLIC ESUPUE 0100	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENDENCIA	SECCIÓN: 1516 DE VIGILANCIA Y SEGU	137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184
B. PRIDEUDA C. PRI 1599 TOTAL	ESUPUE 0100 PRESU	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENDENCIA STO DE FUNCIONAMIENTO		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184 RIDAD PRIVADA 23.890.000.000	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184
B. PRIDEUDA C. PRI 1599 TOTAL	ESUPUE 0100 PRESU	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENDENCIA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184
B. PRIDEUDA C. PRI 1599 TOTAL	ESUPUE 0100 PRESU	STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENDENCIA STO DE FUNCIONAMIENTO		137.624.184 1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184 RIDAD PRIVADA 23.890.000.000	1.580.000.000 1.580.000.000 1.580.000.000 376.524.624.184

PRESUPUESTO	GENERAL	DE LA	NACIO	ÌΝ
-------------	---------	-------	-------	----

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	,	5.480.000.000	5.480.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		29.370.000.000	29.370.000.000
			SECCIÓN: 1519		
			HOSPITAL MILITAR		
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	42.623.000.000	404.578.000.000	447.201.000.000
	SUPUE PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA CA		1.063.102.049	1.063.102.049
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000
		GENERACIÓN DE	•		
1505		BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10.000.000.000		10.000.000.000
	0100	INTERSURSECTORIAL	10.000.000.000		10.000.000.000
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	57.623.000.000	405.641.102.049	463.264.102.049
			SECCIÓN: 1520		
		AGENCIA LOGÍS	TICA DE LAS FUERZAS	MILITARES	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		464.554.000.000	464.554.000.000
B. PRE DEUDA		STO DE SERVICIO DE LA CA		513.836.893	513.836.893
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN		7.660.000.000	7.660.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y		7.660.000.000	7.660.000.000
	0100	SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.660.000.000	7.660.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		472.727.836.893	472.727.836.893
			SECCIÓN: 1521 TIVA ESPECIAL DE LA J	USTICIA PENAL	
A PRE	SUDUE	N STO DE FUNCIONAMIENTO	100.492.000.000		100.492.000.000
	SUPUE	STO DE SERVICIO DE LA	92.960.146		92.960.146
		STO DE INVERSIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
O. FRE	SOF OL:	FORTALECIMIENTO DE LA	3.000.000.000		3.000.000.000
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	105.584.960.146		105.584.960.146

PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		The second secon	SECCIÓN: 1601 DLICÍA NACIONAL		
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	12.670.915.000.000		12.670.915.000.000
		STO DE SERVICIO DE LA	502.453.975.301		502.453.975.301
	PUBLIC				
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LA	235.000.000.000		235.000.000.000
1501		POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	207.500.000.000		207.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE	207.500.000.000		207.500.000.000
1505		BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	25.000.000.000		25.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA	25.000.000.000		25.000.000.000
1599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000	:	2.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.500.000.000		2.500.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	13.408.368.975.301		13.408.368.975.301
			•		
		MINISTERIO DE AGR	SECCIÓN: 1701 RICULTURA Y DESARROLI	LO RUŘAL	445 246 660 900
			446.216.660.800	LO RUŔAL	446.216.660.800
B. PRE	SUPUE PÚBLIC	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA	RICULTURA Y DESARROLI 446.216.660.800 1.775.546.272	LO RUŔAL	1.775.546.272
B. PRE	SUPUE PÚBLIC	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000	LO RUŔAL	1.775.546.272 869.994.151.000
B. PRE	SUPUE PÚBLIC	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	RICULTURA Y DESARROLI 446.216.660.800 1.775.546.272	LO RUŔAL	1.775.546.272
B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUE PÚBLIC	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000
B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUE PÚBLIC SUPUE 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000
B. PRE DEUDA C. PRE 1701	SUPUE PÚBLIC SUPUE	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000
B. PRE DEUDA C. PRE 1701	SUPUE PÚBLIC SUPUE 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000
B. PRE DEUDA C. PRE 1701 1702	SUPUE PÚBLIC SUPUE 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PÉQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000
B. PRE DEUDA C. PRE 1701 1702	SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO OSERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000
B. PREDEUDA C. PRE 1701 1702 1703	SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO OSDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000
B. PREDEUDA C. PRE 1701 1702	1100 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000
B. PREDEUDA C. PRE 1701 1702 1703	SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 1100	MINISTERIO DE AGRESTO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SANIDAD AGROPECUARIA E	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000
B. PRE DEUDA C. PRE 1701 1702 1703	1100 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000
B. PREDEUDA C. PRE 1701 1702 1703	1100 1100 1100	MINISTERIO DE AGR STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	446.216.660.800 1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000 3.000.000.000	LO RURAL	1.775.546.272 869.994.151.000 40.000.000.000 40.000.000.000 154.580.000.000 310.050.000.000 40.431.800.000 40.431.800.000 1.200.000.000 3.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	205.511.000.000		205.511.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	205.511.000.000		205.511.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.232.351.000		60.232.351.000
ΓΟΤΑL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	1.317.986.358.072		1.317.986.358.072
			SECCIÓN: 1702		
		INSTITUTO COLO	MBIANO AGROPECUA	RIO (ICA)	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	185.120.732.000	12.640.311.000	197.761.043.000
	SUPUE: PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	333.288.686		333.288.68 <u>6</u>
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E	204.120.000.000	51.608.763.253	255.728.763.253
1707		INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
	1100	AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA	139.684.708.116	51.608.763.253	191.293.471.369
1 7 99		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL	64.435.291.884		64.435.291.884
	1100	AGROPECUARIO	64.435.291.884		64.435.291.884
ΓΟΤΑL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	389.574.020.686	64.249.074.253	453.823.094.939
TOTAL	PRESUI		389.574.020.686 SECCIÓN: 1715	64.249.074.253	453.823.094.939
		S AUTORIDAD NACIONAL	SECCIÓN: 1715		453.823.094.939
A. PRE	SUPUES	S AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO	SECCIÓN: 1715		453.823.094.939 44.499.437.000
A. PRE	SUPUES	S AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P	ESCA - AUNAP	
A. PRE B. PRE DEUDA	SUPUES SUPUES PÚBLIC	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000	ESCA - AUNAP	44.499.437.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUES SUPUES PÚBLIC	S AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA :A STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039	ESCA - AUNAP 409.473.000	44.499.437.000 18.421.039
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUES SUPUES PÚBLIC	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862
A. PRES B. PRES DEUDA C. PRES 1707	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES	AUTORIDAD NACIONAL BTO DE FUNCIONAMIENTO BTO DE SERVICIO DE LA BA BTO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862
A. PRES. PREDEUDA C. PRES	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO AGROPECUARIO AGROPECUARIO	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 58.399.734.862
A. PRE: B. PRE: DEUDA C. PRE: 1707	SUPUES SUPUES PÚBLIO SUPUES	AUTORIDAD NACIONAL BTO DE FUNCIONAMIENTO BTO DE SERVICIO DE LA BANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA FINOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000
A. PREB B. PREB DEUDA C. PREB 1707	SUPUES SUPUES PÚBLIO SUPUES	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000
A. PRE- B. PRE- DEUDA C. PRE- 1707 1708	SUPUES SUPUES PÚBLIO SUPUES 1100	AUTORIDAD NACIONAL BTO DE FUNCIONAMIENTO BTO DE SERVICIO DE LA BA BTO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000
A. PRE- B. PRE- DEUDA C. PRE- 1707 1708	SUPUES SUPUES PÚBLIO SUPUES 1100	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ONTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000	8.382.771.185 8.382.771.185 8.382.771.185 8.382.771.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000
A. PREBLEDEUDA C. PREBLEDEUDA 1707 1708	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES 1100 1100 PRESUF	AUTORIDAD NACIONAL BTO DE FUNCIONAMIENTO BTO DE SERVICIO DE LA BA BTO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN S UNIDAD ADMINISTR RESTITUCIÓN	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185 8.382.771.185 8.792.244.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000 129.917.592.901
A. PREBLEDEUDA C. PREBLEDEUDA 1707 1708 1799 FOTAL I	SUPUES SUPUES 1100 1100 1100 PRESUP	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SUNIDAD ADMINISTR RESTITUCIÓN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 121.125.348.716 SECCIÓN: 1716 ATIVA ESPECIAL DE G DE TIERRAS DESPOJA 67.968.096.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185 8.382.771.185 8.792.244.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 129.917.592.901 67.968.096.000
A. PRES B. PRES DEUDA C. PRES 1707 1708 1799 FOTAL I	SUPUES SUPUES 1100 1100 1100 PRESUF	AUTORIDAD NACIONAL STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SUNIDAD ADMINISTR RESTITUCIÓN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	SECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y P 44.089.964.000 18.421.039 77.016.963.677 50.016.963.677 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000	ESCA - AUNAP 409.473.000 8.382.771.185 8.382.771.185 8.382.771.185 8.792.244.185	44.499.437.000 18.421.039 85.399.734.862 58.399.734.862 22.000.000.000 22.000.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000 129.917.592.901

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	320.407.169.918	e in a time in a manifesta con a state and a state a s	320.407.169.918
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	320.407.169.918		320.407.169.918
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	34.551.068.595		34.551.068.595
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	424.718.337.085		424.718.337.085
		\$	SECCIÓN: 1717		
		AGENCIA NA	CIONAL DE TIERRAS -	ANT	
A. PRF	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	73.524.602.259		73.524.602.259
		STO DE SERVICIO DE LA			
	PÚBLIC		5.727.271.596		5.727.271.596
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	972.510.317.449	3.903.287.292	976.413.604.741
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA	920.540.175.181	1.600.000.000	922.140.175.181
1799		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51.970.142.268	2.303.287.292	54.273.429.560
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	1.051.762.191.304	3.903.287.292	1.055.665.478.596
			SECCIÓN: 1718		
		AGÉNCIA DE	DESARROLLO RURAL	- ADR	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	86.025.405.455		86.025.405.455
		STO DE SERVICIO DE LA	643.472.807		643.472.807
	PÚBLIC	STO DE INVERSIÓN	602.958.373.003	4.494.668.849	607.453.041.852
1702	-30F0L	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	320.608.518.370	4.404.000.040	320.608.518.370
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	320.608.518.370		320.608.518.370
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	122.305.692.809		122.305.692.809
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA	122.305.692.809		122.305.692.809
1709		PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA	143.708.705.713	4.494.668.849	148.203.374.562
1799		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL	16.335.456.111		16.335.456.11
	1100	AGROPÉCUARIO	16.335.456.111		16.335.456.111
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	689.627.251.265	4.494.668.849	694.121.920.114

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 1901	,	
		MINISTERIO DE	SALUD Y PROTECCIÓN	I SOCIAL	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	46.518.665.812.721		46.518.665.812.721
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	7.821.129.220		7.821.129.220
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	2.106.051.331.076		2.106.051.331.076
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENȚO Y	2.081.384.569.744		2.081.384.569.744
1902		ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11.500.000.000		11.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.500.000.000		11.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.568.568.045		1.568.568.045
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.568.568.045		1.568.568.045
1905		SALUD PÚBLICA	4.000.000.000		4.000.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4.000.000.000		4.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	7.598.193.287		7.598.193.287
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.598.193.287		7.598.193.287
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	48.632,538.273.017		48.632.538.273.017
TOTAL	PRESUI		SECCIÓN: 1903	INC)	48.632.538.273.017
		INSTITUTO	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (
4. PRE	SUPUE		SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000	INS) 2.779.771.000	47.540.158.000
A. PRE B. PRE DEUDA	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA :A	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638	2.779.771.000	47.540.158.000 52.134.638
A. PRE B. PRE DEUDA	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000		47.540.158.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE:	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA :A	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638 56.933.278.988 45.273.278.988	2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628
A. PRE 3. PRE DEUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA :A STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638 56.933.278.988 45.273.278.988 45.273.278.988	2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628
A. PRE 3. PRE DEUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE:	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638 56.933.278.988 45.273.278.988	2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988
A. PRE 3. PRE DEUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE:	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638 56.933.278.988 45.273.278.988 45.273.278.988	2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 0300	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (44.760.387.000 52.134.638 56.933.278.988 45.273.278.988 45.273.278.988 11.660.000.000	2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360
A. PREBLUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 0300	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360
A. PREBLUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÚBLIC SUPUE: 0300	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360
A. PREB. PREBEUDA C. PRE 1901	SUPUE: SUPUE: PÜBLIC SUPUE: 0300	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENE	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360 108.135.365.626
A. PREB. PREB. PREB. 1901 1999	SUPUE: SUPUE: O300 O300 PRESUI	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENE STO DE FUNCIONAMIENTO	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000 SALUD 193.853.436.000	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360 108.135.365.626
A. PREB. PRE	SUPUES SUPUES 0300 0300 PRESUI	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENE STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000 SALUD 193.853.436.000 7.713.911.491	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360 108.135.365.626 193.853.436.000 7.713.911.491
A. PREBLEDA. PREBLEDA. PREBLEDA.	SUPUES SUPUES 0300 0300 PRESUI	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENE STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SALO ASEGURAMIENTO Y	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000 SALUD 193.853.436.000	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360 108.135.365.626
A. PREBLEDA. PREBLEDA. PREBLEDA.	SUPUES SUPUES 0300 0300 PRESUI	INSTITUTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN SUPERINTENE STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN	SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (2.779.771.000 3.609.794.000 3.087.199.640 3.087.199.640 522.594.360 522.594.360 6.389.565.000 SALUD 193.853.436.000 7.713.911.491	47.540.158.000 52.134.638 60.543.072.988 48.360.478.628 48.360.478.628 12.182.594.360 12.182.594.360 108.135.365.626 193.853.436.000 7.713.911.491

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39.946.932.258	39.946.932.25
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA		39.946.932.258	39.946.932.258
1999	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y		34.967.966.998	34.967.966.998
0300	PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD		34.967.966.998	34.967.966.998
TOTAL PRESI	JPUESTO SECCIÓN		277.776.769.491	277.776.769.49
		SECCIÓN: 1912		
		. DE VIGILANCIA DE MÉ LIMENTOS - INVIMA	DICAMENTOS Y	
	ESTO DE FUNCIONAMIENTO		146.612.230.000	146.612.230.000
B. PRESUPUI DEUDA PÚBL	ESTO DE SERVICIO DE LA ICA		2.131.110.013	2.131.110.01
	ESTO DE INVERSIÓN		100.000.000.000	100.000.000.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		87.986.369.529	87.986.369.529
0300	INTERSLIBSECTORIAL		87.986.369.529	87.986.369.529
1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y		12.013.630.471	12.013.630.47
0300	PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD		12.013.630.471	12.013.630.47
TOTAL PRESI	JPUESTO SECCIÓN		248.743.340.013	248.743.340.01
TOTAL PRESI		SECCIÓN: 1913		248.743.340.01
	FONDO DE PRE	VISIÓN SOCIAL DEL CO	ONGRESO	
A. PRESUPUI B. PRESUPUI	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000		352.628.314.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN	VISIÓN SOCIAL DEL CO	ONGRESO	
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000	ONGRESO 60.101.000.000	352.628.314.000 1.332.063.34
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRÉSUPUI	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSURSECTORIAL	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000	ONGRESO 60.101.000.000 300.000.000	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRÉSUPUI 1999	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000	300.000.000 300.000.000	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRÉSUPUI 1999	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000 1.332.063.341 293.859.377.341	300.000.000 300.000.000 300.000.000	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRÉSUPUI 1999	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000 1.332.063.341 293.859.377.341 SECCIÓN: 1914	300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.0	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRESUPUI 1999 0300 TOTAL PRESI	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN	VISIÓN SOCIAL DEL CO 292.527.314.000 1.332.063.341 293.859.377.341 SECCIÓN: 1914 L DE FERROCARRILES	300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.0	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRESUPUI 1999 0300 TOTAL PRESU	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN FONDO PASIVO SOCIAL ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE INVERSIÓN	292.527.314.000 1.332.063.341 293.859.377.341 SECCIÓN: 1914 L DE FERROCARRILES COLOMBIA	300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.0	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000 300.000.000 354.260.377.34
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRESUPUI 1999 0300 TOTAL PRESU	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN FONDO PASIVO SOCIAL ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	292.527.314.000 1.332.063.341 293.859.377.341 SECCIÓN: 1914 L DE FERROCARRILES COLOMBIA 492.182.953.000	300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.0	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000 300.000.000 354.260.377.34
A. PRESUPUI B. PRESUPUI DEUDA PÚBL C. PRESUPUI 1999 0300 TOTAL PRESUPUI C. PRESUPUI	FONDO DE PRE ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE SERVICIO DE LA ICA ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD JPUESTO SECCIÓN FONDO PASIVO SOCIAL ESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL	293.859.377.341 SECCIÓN: 1914 L DE FERROCARRILES COLOMBIA 492.182.953.000 2.500.000.000	300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.0	352.628.314.000 1.332.063.34 300.000.000 300.000.000 300.000.000 354.260.377.34 642.800.219.000 2.500.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
,			SECCIÓN: 2101 IO DE MINAS Y ENERO	GÍA	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	180.497.353.949		180.497.353.949
	SUPUE A PÚBLI	STO DE SERVICIO DE LA	17.828.185.729		17.828.185.729
		STO DE INVERSIÓN	5.086.324.220.364		5.086.324.220.364
0404		ACCESO AL SERVICIO		•	
2101	1000	PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
	1900	Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN	1.099.605.153.693		1.099.605.153.693
2102		PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN	3.767.562.665.784		3.767.562.665.784
2103	,	PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	89.580.042.627		89.580.042.627
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN	89.580.042.627		89.580.042.627
2104		PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	21.103.081.468		21.103.081.468
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	21.103.081.468		21.103.081.468
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	20.540.767.751		20.540.767.751
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA	20.540.767.751		20.540.767.751
2106		INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	46.873.724.978		46.873.724.978
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	46.873.724.978		46.873.724.978
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41.058.784.063		41.058.784.063
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	5.284.649.760.042		5.284.649.760.042
		s	SECCIÓN: 2103		
			EOLÓGICO COLOMBIA	ANO	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	54.039.585.499	12.789.262.510	66.828.848.009
	SUPUES	STO DE SERVICIO DE LA	137.392.848		137.392.848
		A STO DE INVERSIÓN	109.103.000.000	101.535.129.679	210.638.129.679
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609.241.381
	1900	ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.074.111.702	101.535.129.679	121.609,241,381
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	89.028.888.298		89.028.888.298
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	163.279.978.347	114.324.392.189	277.604.370.536

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SECCIÓN: 2109		
		UNIDAD DE PLANEAC	CIÓN MINERO ENERGI	ÉTICA - UPME	
A PRE	SHPHE	STO DE FUNCIONAMIENTO		26.400.000.000	26,400,000,000
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN		26.962.000.000	26.962.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6.467.257.345	6.467.257.345
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN		6.467.257.345	6.467.257.345
2103		PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2.940.000.000	2.940.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL		2.940.000.000	2.940.000.000
2105		SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2.271.661.907	2.271.661.907
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA		2.271.661.907	2.271.661.907
2106		INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		9.112.624.416	9.112.624.416
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.112.624.416	9.112.624.416
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		6.170.456.332	6.170.456.332
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.170.456.332	6.170.456.332
		PUESTO SECCIÓN		53,362.000.000	53.362.000.000
IOTAL	PRESU	\$	SECCIÓN: 2110		
		S INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS	ACIÓN Y PROMOCIÓN ZONAS NO INTERCO	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	
A. PRÉ	SUPUE	S INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO	ACIÓN Y PROMOCIÓN	DE SOLUCIONES	27.617.241.172
A. PRE B. PRE	SUPUE SUPUE	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	ACIÓN Y PROMOCIÓN ZONAS NO INTERCO	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172
A. PRE B. PRE DEUDA	SUPUE SUPUE PÚBLIC	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA	ACIÓN Y PROMOCIÓN I ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.17 <i>2</i> 1.065.964.050
A. PRE B. PRE DEUDA	SUPUE SUPUE PÚBLIC	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR	ACIÓN Y PROMOCIÓN 3 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUE SUPUE PÚBLIC	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	ACIÓN Y PROMOCIÓN 5 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	SUPUE SUPUE PÚBLIC SUPUE	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO	ACIÓN Y PROMOCIÓN 6 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102	SUPUE SUPUE PÚBLIC SUPUE	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	ACIÓN Y PROMOCIÓN 6 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102	SUPUE SUPUE PÚBLIC SUPUE	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS	ACIÓN Y PROMOCIÓN S ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000
A. PREB. PREDEUDAC. PRE	SUPUE SUPUE PÚBLIC SUPUE	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	ACIÓN Y PROMOCIÓN 6 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102 2106	SUPUE SUPUE PÚBLIC 1900 1900	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS	ACIÓN Y PROMOCIÓN 5 ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102 2106	SUPUE SUPUE PÚBLIC 1900 1900	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	ACIÓN Y PROMOCIÓN S ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000 5.428.565.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE 3.898.070.321	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102 2106	SUPUE SUPUE PÚBLIC 1900 1900	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PUESTO SECCIÓN	ACIÓN Y PROMOCIÓN S ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000 5.428.565.000	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE 3.898.070.321	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2102 2106	SUPUE SUPUE PÚBLIC SUPUE 1900 1900 PRESU	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PUESTO SECCIÓN	ACIÓN Y PROMOCIÓN S ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000 124.785.134.901	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE 3.898.070.321 3.898.070.321	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000 5.428.565.000 128.683.205.222
A. PREB. PREDEUDA C. PRE 2102 2106 2199 TOTAL A. PREB. PRE	SUPUE SUPUE PÚBLIC 1900 1900 PRESU	INSTITUTO DE PLANIFICA ENERGÉTICAS PARA LAS STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACION STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	ACIÓN Y PROMOCIÓN S ZONAS NO INTERCO 23.719.170.851 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000 124.785.134.901	DE SOLUCIONES NECTADAS - IPSE 3.898.070.321	27.617.241.172 1.065.964.050 100.000.000.000 93.833.435.000 93.833.435.000 738.000.000 738.000.000 5.428.565.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR		50 246 000 000	50 240 000 000
2103		HIDROCARBUROS		50.216.000.000	50.216.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		50.216.000.000	50.216.000.000
		GESTIÓN DE LA			•
2106		INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO		312.157.800.000	312.157.800.000
		ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS			
	1900	Y ENERGÍA		312.157.800.000	312.157.800.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL		12.500.000.000	12.500.000.000
-, -, -		SECTOR MINAS Y ENERGÍA		1000,100,0.000,	12.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		12.500.000.000	12.500.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		1.754.560.656.755	1.754.560.656.755

SECCIÓN: 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRES	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	31.358.000.000	54.330.000.000	85.688.000.000
C. PRES	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	6.834.000.000	38.953.800.000	45.787.800.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.698.695.949	25.384.898.267	27.083.594.216
2106	÷	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA	1.097.209.809	6.242.630.243	7.339.840.052
2199		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.038.094.242	7.326.271.490	11.364.365.732
TOTAL F	RESU	PUESTO SECCIÓN	38.192.000.000	93.283.800.000	131.475.800.000

SECCIÓN: 2201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 43.424.735.767.407 43.424.735.767.407 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.829.883.162.065 4.829.883.162.065 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA INTERSUBSECTORIAL 2201 1.114.446.815.164 1.114.446.815.164 1.114.446.815.164 0700 1.114.446.815.164 EDUCACIÓN CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2202 3.668.017.853.527 3.668.017.853.527 INTERSUBSECTORIAL 0700 3.668.017.853.527 3.668.017.853.527 **EDUCACIÓN** FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN 47.418.493.374 47.418.493.374 2299 INTERSUBSECTORIAL 0700 EDUCACIÓN 47.418.493.374 47.418.493.374 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 48.254.618.929.472 48.254.618.929,472

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		9	ECCIÓN: 2209		
		The second se	ONAL PARA SORDOS	(ÍNSOR)	
Δ PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	6.584.785.351		6.584.785.351
		STO DE INVERSIÓN	5.750.500.000	1.787.352.834	7.537.852.834
U. PRE	SUPUE	CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE	5.750.500.000	1.707.352.034	7.557.652.054
2203		DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
	0700	DE DISCAPACIDAD INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.711.765.476	1.628.816.634	5.340.582.110
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.038.734.524	158.536.200	2.197.270.724
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	12.335.285.351	1.787.352.834	14.122.638.185
		·	ECCIÓN: 2210		
			CIONAL PARA CIEGOS	: (INCI)	
A DDE	CUDUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	6.235.432.919	35.818.628	6.271.251.547
		STO DE PONCIONAMIENTO		33.010.020	
	PÚBLI		3.538.067		3.538.067
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	1.777.366.374	443.358.748	2.220.725.122
		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE			
2203		DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA	1.277.763.001	325.892.552	1.603.655.553
2299		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	499.603.373	117.466.196	617.069.569
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	8.016.337.360	479.177.376	8.495.514.736
		•	ECCIÓN: 2234		
		ESCUELA TECNOLÓG		ĆÓ CENTRAL	
Δ PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	24.208.755.781	6.150.000.000	30.358.755.781
		STO DE INVERSIÓN	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
	.JUFUE	CALIDAD Y FOMENTO DE LA	•=•.•		
2202		EDUCACIÓN SUPERIOR	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.428.898.253	6.277.289.836	12.706.188.089
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	30.637.654.034	12.427.289.836	43.064.943.870
		_	FOOIÓN- 2222		
		INSTITUTO NACIONAL DE	ECCIÓN: 2238 E FORMACIÓN TÉCNIC NDRÉS Y PROVIDENC		
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	5.289.355.389	700.701.876	5.990.057.265
		STO DE INVERSIÓN	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
C. PRF					

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.698.886.240	1.221.882.761	3.920.769.001
TOTAL	. PRESU	IPUESTO SECCIÓN	7.988.241.629	1.922.584.637	9.910.826.266
		INSTITUTO NACIONAL D	SECCIÓN: 2239 E FORMACIÓN TÉCNIC AN JUAN DEL CESAR	A PROFESIONAL	
A. PRI	ESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	5.733,752.047	1.705.718.601	7.439.470.648
C. PRI	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
	0700	INTERSUBSECTORIAL	3.486.493.391	870.480.463	4.356.973.854
TOTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	9.220.245.438	2.576.199.064	11.796.444.502
		:	SECCIÓN: 2241		
		INSTITUTO TOLIMENSE D	E FORMACIÓN TÉCNIC	A PROFESIONAL	
4. PRE	ESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	11.301.203.537	10.272.626.016	21.573.829.553
C. PRE	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.907.398.550	5.485.201.514	8.392.600.064
OTAL	. PRESU	PUESTO SECCIÓN	14.208.602.087	15.757.827.530	29.966.429.617
		INSTITUTO TÉCNICO	SECCIÓN: 2242 NACIONAL DE COMER DRÍGUEZ" DE CALI	RCIO "SIMÓN	
4. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	6.661.947.952	4.000.000.000	10.661.947.952
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INTERSUBSECTORIAL	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
	0700	EDUCACIÓN	5.955.055.231	613.716.554	6.568.771.785
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	12.617.003.183	4.613.716.554	17.230.719.737
		_	SECCIÓN: 2246 TIVA ESPECIAL DE ALI ESCOLAR	IMENTACIÓN	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	13.787.917.107		13.787.917.107
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN CALIDAD, COBERTURA Y	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
		FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979
2201		MEDIA			
2201	0700	MEDIA INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.317.531.424.979		1.317.531.424.979

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ENTES AUTÓNOS	SECCIÓN: 2257 MOS UNIVERSITARIOS E	ŠŤATAI EŠ -	
	VERSIDADES PÚBLICAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.975.672.412.404		4.975.672.412.404
. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	108.495.271.344		108.495.271.344
2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	108.495.271.344		108.495.271.344
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	108.495.271.344		108.495.271.344
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.084.167.683.748		5.084.167.683.748
***************************************	SECCIÓN: 2301 NOLOGÍAS DE LA INFOF COMUNICACIONES	RMACIÓN Y LAS	÷
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	108.200.203.899		108.200.203.899
B: PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	6.820.218.690		6.820.218.690
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	115.020.422.589		115.020.422.589
		•	
	SECCIÓN: 2306	7	•
	CNOLOGIAS DE LA INFO COMUNICACIONES	RMACIÓN Y LAS	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		781.114.307.679	781.114.307.679
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA		8.003.324.468	8.003.324.468
DEUDA PÚBLICA DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.303.511.013.887	1.303.511.013.887
FACILITAR EL ACCESO Y		1.505.511.013.00/	1,505.511.013.08/
USO DE LAS TECNOLOGÍAS			
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		964.314.632.019	964.31164.632.019
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL		964.314.632.019	964.314.632.019
DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE L	I	202.617.093.147	202.617.093.147
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		202.617.093.147	202.617.093.147
FORTALECIMIENTO DE LA 2399 GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL		136.579.288.721	136.579.288.721
SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		136.579.288.721	136.579.288.721
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2.092.628.646.034	2.092.628.646.034
FOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2.092.628.646.034	2.092.628.646.034
UNIDAĎ ADMINI	SECCIÓN: 2308 STRATIVA ESPECIAL CO	DMISIÓN DE	
	CIÓN DE COMUNICACIO		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		26.330.642.944	26.330.642.944
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		5.115.056	5.115.056
DEUDA PUBLICA D. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		20.951.894.000	20.951.894.000
FACILITAD EL ACCESO V			
USO DE LAS TECNOLOGÍAS		15.212.026.000	15.212.026.000

		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL			
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTAL ECIMIENTO DE LA		15.212.026.000	15.212.026.000
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
0400	COMUNICACIONES		5.739.868.000	5.739.868.000
PRESU	PUESTO SECCIÓN		47.287.652.000	47.287.652.000
		SECCIÓN: 2309		
	AGENCIA NA	CIONAL DEL ESPECTI	RO - ANE	
	· -		18.469.169.000	18.469.169.000
			65.970.729	65.970.729
SUPUE			19.752.129.271	19.752.129.271
	USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO		10.479.898.055	10.479.898.055
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10,479.898.055	10.479.898.055
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9.272.231.216	9.272.231.216
PRESUI	PUESTO SECCIÓN		38.287.269.000	38.287.269.000
		SECCIÓN: 2311		
	COMPUTAD	ORES PARA EDUCAR	(CPE)	
SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		20.059.696.465	20.059.696.465
SUPUES	FACILITAR EL ACCESO Y		85.381.446.116	85.381.446.116
	DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		85.381.446.116	85.381.446.116
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		85.381.446.116	85.381.446.116
PRESU	PUESTO SECCIÓN		105.441.142.581	105.441.142.581
		SECCIÓN: 2312		
	CORPORACIÓN AGENC	CIA NACIONAL DE GOI AND	BIERNO DIGITAL -	
SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		4.678.278.251	4.678.278.251
SUPUES	STO DE INVERSIÓN FOMENTO DEL		45.436.020.587	45.436.020.587
	DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		4 5.436.020.58 7	45.436,020.587
	0400 PRESUI SUPUE O400 O400 PRESUI SUPUES O400 PRESUI	TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN AGENCIA NA SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN COMPUTAD SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN COMPUTAD SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN CORPORACIÓN AGENC SUPUESTO DE INVERSIÓN FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTVARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA	TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTI SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES COMUNICACIONES PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O400 INTERSUBSECTORIAL O4	TODO EL TERRITORIO NACIONAL OMOUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES O400 SECCIÓN: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE SERVICIO DE LA PÚBLICA PÚBLICA FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LA TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL OMINICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) SUPUESTO DE INVERSIÓN SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) SUPUESTO DE INVERSIÓN SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) SUPUESTO DE INVERSIÓN SECCIÓN: 2312 COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL AS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PRESUPUESTO SECCIÓN 105.441.142.581 SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND ALONAL SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND SUPUESTO DE INVERSIÓN 45.436.020.587 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS LA FROMENCIONES INFORMACIÓN Y

TA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
RUG	<u></u>	INTERSUBSECTORIAL	NACIONAL	Water Committee	45 400 000 505
	0400	COMUNICACIONES		45.436.020.587	45.436.020.587
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		50.114.298.838	50.114.298.838
		•	SECCIÓN: 2401		
		MINIS	TERIO DE TRANSPORTE	<u> </u>	
. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	268.576.875.655	•	268.576.875.655
	SUPUE:	STO DE SERVICIO DE LA	13.356.572.497		13.356.572.497
		STO DE INVERSIÓN	139.944.055.985		139.944.055.985
2402		INFRAESTRUCTURA RED	38.000.000.000		38.000.000.000
	0600	VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL	38.000.000.000		38.000.000.000
	0000	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE			
2406		TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL	670.000.000		670.000.000
	0600	TRANSPORTE	670.000.000		670.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA	45.000.000.000		45.000.000.000
	,	DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL			
	0600	TRANSPORTE	45.000.000.000		45.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE	35.763.361.318		35.763.361.318
-410		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.763.361.318		35.763.361.318
		FORTALECIMIENTO DE LA	20 540 604 667		20 510 604 667
2499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.510.694.667		20.510.694.667
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	421.877.504.137		421.877.504.137
			SECCIÓN: 2402		
		1 1	IUTO NACIONAL DE VÍA		·
-		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	162.504.257.824	69.602.420.109	232.106.677.933
	PÚBLIC		114.792.589.654		114.792.589.654
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	2.780.136.058.599	1.019.055.700.000	3.799.191.758.599
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.311.355.319.573	852.955.700.000	2.164.311.019.573
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
	0600	INTERSUBSECTORIAL	1.362.348.140.669		1.362.348.140.669
2404		TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE	20.882.598.357		20.882.598.357
	: , 0000	TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL	20.882.598.357		20.882.598.357
	0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE	20.882.398.337		
2405		TRANSPORTE MARÍTIMO		38.000.000.000	38.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		38.000.000.000	38.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	50.660.000.000	•	50.660.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.660.000.000	102 24 2 3	50.660.000.000
		SEGURIDAD DE	7 000 000 000	68.500.000.000	75.500.000.000
2409		TRANSPORTE	7.000.000.000	00.000.000.000	73.300.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
.,		REGULACIÓN Y			
2410		SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
		SERVICIOS DE TRANSPORTE			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	16.000.000.000	17.200.000.000
		FORTALECIMIENTO DE LA			
2499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
		SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL			
	0600	TRANSPORTE	26.690.000.000	43.600.000.000	70.290.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	3.057.432.906.077	1.088.658.120.109	4.146.091.026.186
			SECCIÓN: 2412		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA		ERONÁUTICA CIVIL	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				868.271.734.843	868.271.734.843
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				3.150.468.157	3.150.468.157
). PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	182.886.000.000	1.009.177.197.000	1.192.063.197.000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	182.886.000.000	903.505.734.555	1.086.391.734.555
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	182.886.000.000	903.505.734.555	1.086.391.734.555
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42.660.989.724	42.660.989.724
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42.660.989.724	42.660.989.724
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		63.010.472.721	63.010.472.721
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		63.010.472.721	63.010.472.721
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	182.886.000.000	1.880.599.400.000	2.063.485.400.000
			SECCIÓN: 2413		
		AGENCIA NACIO	DNAL DE INFRAESTR	UCTURA	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	10.073.090.054	103.864.906.976	113.937.997.030
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA	2.720.001.826.821		2.720.001.826.821
		STO DE INVERSIÓN	4.910.916.309.483	147.104.900.000	5.058.021,209.483
2401		INFRAESTRUCTURA RED	4.811.194.871.576		4.811.194.871.576
	0600	VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL	4.811.194.871.576		
	0000	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y	4.011.194.071.570		4.811.194.871.576
2403		SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	5.210.000.000		5.210.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.210.000.000		5.210.000.000
		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		125.768.894.272	125.768.894.272
2404				125.768.894.272	125.768.894.272
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	•		
•	0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE	3.746.000.000		3.746,000.000
•	0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL	3.746.000.000 3.746.000.000		3.746.000.000 3.746.000.000
2404 2405 2406		TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE	•		
2405		TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.746.000.000		3.746.000.000

0600 PRESUP	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN	41.169.238.642 7.640.991.226.358	21.336.005.728 250.969.806.976	62.505.244.370 7.891.961.033.334
PRESU			250.969.806.976	7.891.961.033.334
	INVIDAD DE DI ANEACIÉ	SECCIÓN, 2444		
	LINIDAD DE DI ANEACIÓ	CECCIÓN, 0444		
		SECCION: 2414 ON DEL SECTOR DE INF DE TRANSPORTE	RAESTRUCTURA	
UPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	14.940.473.000		14.940.473.000
UPUES	STO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y	13.936.000.000		13.936.000.000
	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	12.336.000.000	. •	12.336.000.000
0600	TRANSPORTE	12.336.000.000		12.336.000.000
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600:000:000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.600.000.000		1.600.000.000
RESU	PUESTO SECCIÓN	28.876.473.000		28.876.473.000
	COMISIÓN DE REG	SECCIÓN: 2415 ULACIÓN DE INFRAEST TRANSPORTE	RUCTURA Y	
UPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	1.246.300.000		1.246.300.000
PRESU	PUESTO SECCIÓN	1.246.300.000		1.246.300.000
	AGENCIA NA	SECCIÓN: 2416 CIONAL DE SEGURIDA	D VIAL	
SUPUĖS			22.703.680.352	22.703.680.352
SUPUES	STO DE SERVICIO DE LA		68.454.648	68.454.648
100			147.204.000.000	147.204.000.000
	SEGURIDAD DE		138.754.400.000	138.754.400.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		138.754.400.000	138.754.400.000
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		8.449.600.000	8.449.600.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8.449.600.000	8.449.600.000
	PUESTO SECCIÓN		169.976.135.000	169.976.135.000
\$ \$ \$ F \$	UPUES UPUES UPUES UPUES UPUES 0600	SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE COMISIÓN DE REGUPUESTO SECCIÓN COMISIÓN DE REGUPUESTO SECCIÓN AGENCIA NA UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE LA PÚBLICA UPUESTO DE INVERSIÓN SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	SUPERVISIÓN DE 12.336.000.000

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA		8.311.341.027	8.311.341.027
2499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		9.148.918.518	9.148.918.518
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9.148.918.518	9.148.918.518
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		66.712.651.634	66.712.651.634
		\$	SECCIÓN: 2501		
		PROCURADUR	RÍA GENERAL DE LA N	ACIÓN	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			913.335.294.144		913.335.294.144
3. PRE DEUDA	PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	15.575.907.408		15.575.907.408
		STO DE INVERSIÓN PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS	143.976.982.162		143.976.982.162
2502		DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	336.907.332		336.907.332
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	336.907.332		336.907.332
2599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	143.640.074.830		143.640.074.830
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	143.640.074.830		143.640.074.830
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	1.072.888.183.714		1.072.888.183.714
		s	SECCIÓN: 2502		
		DEFEN	SORÍA DEL PUEBLO		
٠.	***	STO DE FUNCIONAMIENTO	1.051.903.685.193		1.051.903.685.193
	SUPUES	STO DE SERVICIO DE LA CA	617.650.780		617.650.780
		STO DE INVERSIÓN	156.422.038.766		156.422.038.766
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL	62.580.806.730		62.580.806.730
	1000	HUMANITARIO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	62.580.806.730		62.580.806.730
2599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	93.841.232.036		93.841.232.036
	4000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	93.841.232.036		93.841.232.036
	1000				
FOTAL		PUESTO SECCIÓN	1.208.943.374.739		1.208.943.374.739
TOTAL			1.208.943.374.739 ECCIÓN: 2601		1.208.943.374.739
ΓΟΤΑL		s	· ·	ÚBLICA	1.208.943.374.739
A. PRE	PRESUF SUPUES	S CONTRALORÍA STO DE FUNCIONAMIENTO	ECCIÓN: 2601	ÚBLICA	
A. PRE 3. PRE	PRESUF SUPUES	S CONTRALORÍA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	ECCIÓN: 2601 GENERAL DE LA REPÚ	ÚBLICA	1.075.866.840.000
A. PRE 3. PRE DEUDA	PRESUF SUPUES SUPUES PÚBLIC	S CONTRALORÍA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	ECCIÓN: 2601 GENERAL DE LA REPÚ 1.075.866.840.000	ÚBLICA	1.208.943.374.739 1.075.866.840.000 910.163.459 228.776.150.113

	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	50.776.150.113	والمتعارض	50.776.150.11
2599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	178.000.000.000		178.000.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178.000.000.000		178.000.000.00
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	1.305.553.153.572		1.305.553.153.57
		FONDO DE BIENESTAR	SECCIÓN: 2602	LODÍA CENEDAL	•
			DE LA REPÚBLICA	LORIA GENERAL	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	80.024.000.000	49.815.000.000	129.839.000.00
	SUPUE V PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	25.853.389		25.853.38
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	80.049.853.389	49.815.000.000	129.864.853.38
•			SECCIÓN: 2701		
		e e e	RAMA JUDICIAL	<i>:</i>	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	5.477.412.500.000		5.477.412.500.00
	SUPUE N PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	299.861.734.813		299.861.734.81
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS	726.909.850.000		726.909.850.00
2701		COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	527.515.378.289		527.515.378.28
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA	527.515.378.289		527.515.378.28
2799		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	199.394.471.711		199.394.471.71
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	199.394.471.711		199.394.471.71
TOTAL	. PŘESU	PUESTO SECCIÓN	6.504.184.084.813		6.504.184.084.81
		·			
			SECCIÓN: 2801		
			A NACIONAL DEL ESTA	DO CIVIL	
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	2.082.236.694.425		2.082.236.694.42
DEUDA	A PÚBLIC	CA	1.270.609.647		1.270.609.64
C. PRE	ESUPUE	STO DE INVERSIÓN	99.551.229.555		99.551.229.55
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	815.674. 7 50	•	815.6 74 .75
	1000	INTERSLIBSECTORIAL	815.674.750		815.674.75
2802		REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	94.384.937.027		94.384.937.02
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	94.384.937.027		94.384.937.02
		FORTALECIMIENTO DE LA			

PKESUF	OFSIO	GENERAL	DEL	A NAC	ION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.350.617.778		4.350.617.778
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	2.183.058.533.627		2.183.058.533.627
		S	SECCIÓN: 2802		
		FONDO ROTAT	ORIO DE LA REGISTRA	ADURÍA	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		63.578.386.594	63.578.386.594
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	3.099.041.347	92.715.015.196	95.814.056.543
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		10.286.954.590	10.286.954.590
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4.286.954.590	4.286.954.590
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA IDENTIFICACIÓN Y		6.000.000.000	6.000.000.000
2802		REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLAÇIÓN	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.099.041.347	7.394.498.323	10.493.539.670
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		75.033.562.283	75.033.562.283
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		75.033.562.283	75.033.562.283
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	3.099.041.347	156.293.401.790	159.392.443.137
۱. PRE	SUPUE	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE	ECCIÓN: 2803 NDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL		17 576 881 994
	•	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO	IDA DE LA REGISTRA	17.576.881.994	17.576.881.994
**	•	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE	IDA DE LA REGISTRA		17.576.881.994 17.576.881.994
	•	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN	IDA DE LA REGISTRA	17.576.881.994	
rotal	PRESUI	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN S FISCALÍA O	IDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL	17.576.881.994 17.576.881.994	
TOTAL	PRESUI SUPUES	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN S FISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO	IDA DE LA REGISTRA L ESTADO CIVIL ECCIÓN: 2901	17.576.881.994 17.576.881.994	
OTAL A. PRE B. PRE	PRESUI SUPUES	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN S FISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	IDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL ECCIÓN: 2901 GENERAL DE LA NACIO	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994
OTAL A. PRE BEUDA	PRESUI SUPUES SUPUES PÚBLIC	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN FISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN	IDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL ECCIÓN: 2901 GENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000
OTAL A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	PRESUI SUPUES SUPUES PÚBLIC	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN S FISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA	IDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL SECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	PRESUI SUPUES SUPUES PÚBLIC	FONDO SOCIAL DE VIVIENDE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN FISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	NDA DE LA REGISTRAI L ESTADO CIVIL SECCIÓN: 2901 GENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000
TOTAL A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE	PRESUI SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES	FONDO SOCIAL DE VIVIENDE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN SITO DE FUNCIONAMIENTO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL	ECCIÓN: 2901 BENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2901	PRESUI SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN SITO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	ECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2901	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES 0800	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA INTERSUBSECTORIAL	ECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458
A. PRE B. PRE DEUDA C. PRE 2901	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES 0800	FONDO SOCIAL DE VIVIEN DE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA PUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458 101.647.052.458 5.383.779.390.986	17.576.881.994 17.576.881.994	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458
A. PREB. PREDEUDA C. PRE 2901	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES 0800	FONDO SOCIAL DE VIVIENDE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN SIFISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA PUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 2902 LECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458	17.576.881.994 17.576.881.994 ÓN	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458
A. PREB. PREDEUDA C. PRE 2901 2999	SUPUES SUPUES PÚBLIC SUPUES 0800 PRESUI	FONDO SOCIAL DE VIVIENDE STO DE FUNCIONAMIENTO PUESTO SECCIÓN SIFISCALÍA O STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA SA STO DE INVERSIÓN EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA PUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 2901 SENERAL DE LA NACIO 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458 5.383.779.390.986	17.576.881.994 17.576.881.994 ÓN	17.576.881.994 4.644.349.300.000 595.893.410.986 143.536.680.000 41.889.627.542 41.889.627.542 101.647.052.458

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	54.971.948.947	18.617.600.000	73.589.548.947
2901		EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26.950.948.947	18.617.600.000	45.568.548.947
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	28.021.000.000		28.021.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	28.021.000.000		28.021.000.000
'OTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	331.308.072.132	20.013.300.000	351.321.372.132
		s	ECCIÓN: 2904		
		FONDO ESPECIAL PARA I	LA ADMINISTRACIÓN D SENERAL DE LA NACIÓ		
A. PŘE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	L. ILINA DE LA MACIO	17.103.400.000	17.103.400.000
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN		22.199.142.393	22.199.142.393
2901		EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		449.142.393	449.142.393
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA		449.142.393	449.142.393
2999		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		21.750.000.000	21.750.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	•	21.750.000.000	21.750.000.000
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		39.302.542.393	39.302.542.393
		•	SECCIÓN: 3201		
			ENTE Y DESARROLLO	SOSTENIBLE	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	249.474.244.746		249.474.244.746
	SUPUE:	STO DE SERVICIO DE LA	5.546.374.410		5.546.374.410
		,			
ز. PRI	ESUPUÉ	STO DE INVERSIÓN	316.897.788.474		316.897.788.474
3. PRI	ESUPUĒ	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES	316.897.788.474 57.893.405.897		316.897.788.474 57.893. 4 05.897
	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE			
		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÀMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL	57.893.405.897		57.893.405.897 57.893.405.897
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÀMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL	57.893.405.897 57.893.405.897		57.893.405.897
3201	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264
3201 3202	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÀMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264
3201 3202	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÁMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL. RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000
3201 3202 3203	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÁMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000
3201 3202 3203	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000 36.346.796.154		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000 36.346.796.154 36.346.796.154
3201 3202 3203 3204	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÁMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL ITERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000 36.346.796.154 7.600.000.000 7.600.000.000		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000
3201 3202 3203 3204	0900 0900 0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO ÁMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GONDENAMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL INTERSUBSECTORIAL INTERSUBSECTORIAL INTERSUBSECTORIAL	57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000 36.346.796.154 36.346.796.154 7.600.000.000		57.893.405.897 57.893.405.897 105.410.744.264 105.410.744.264 7.000.000.000 7.000.000.000 36.346.796.154 36.346.796.154 7.600.000.000

ortografia de la composição de la visita de la composição de la composição de la composição de la composição d La composição de la composição de la visita de la composição de la composição de la composição de la composição

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	7.000.000.000		7.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.000.000.000		7.000.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	19.000.000.000		19.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA	19.000.000.000		19.000.000.000
3299		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	65.646.842.159		65.646.842.159
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	65.646.842.159		65.646.842.159
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	571.918.407.630		571.918.407.630
		INSTITUTO DE HIDROL	ECCIÓN: 3202 OGÍA, METEOROLOGI IENTALES - IDEAM	ÍA Y ESTUDIOS	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	54.952.000.000		54.952.000.000
	SUPUE:	STO DE SERVICIO DE LA	131.748.779		131.748.779
		STO DE INVERSIÓN	29.225.074.635	6.251.000.000	35.476.074.635
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA	25.738.193.399	6.251.000.000	31.989.193.399
3299		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.486.881.236		3.486.881.236
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,486,881,236		3.486.881.236
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	84.308.823.414	6.251.000.000	90.559.823.414
	-	· .	ECCIÓN: 3204		
		FONDO N	IACIONAL AMBIENTAI	L	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		82.511.565.000	82,511.565.000
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	369.679.862.938	162.526.201.513	532.206.064.451
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
-	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA	369.679.862.938	72.517.771.415	442.197.634.353
3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		62.429.100.000	62.429.100.000
	0,900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA		62.429.100.000	62.429.100.000
3299		GESTION Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		27.579.330.098	27.579.330.098
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		27.579.330.098	27.579.330.098
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	369.679.862.938	245.037.766.513	614.717.629.451

電視等等性に対する時間 (Anderson Control of the Control of

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CC	DRPORACIÓN AUTÓN		OS VALLES DEL	
A. PRESUPUESTO DE FU	the state of the s	Y SAN JORGE (CVS) 3.300.400.000		3.300.400.000
B. PRESUPUESTO DE SE		1.418.589.654		1.418.589.654
DEUDA PÚBLICA		1.410.509.654		1.410.505.054
TOTAL PRESUPUESTO SI	ECCIÓN	4.718.989.654		4.718.989.654
	.	ECCIÓN: 3209		
C	ORPORACIÓN AUTÓN	OMA REGIONAL DEL	QUINDÍO (CRQ)	
A. PRESUPUESTO DE FU		5.534.000.000		5.534.000.000
B. PRESUPUESTO DE SE DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	217.614.805		217.614.805
TOTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	5.751.614.805		5.751.614.805
		ECCIÓN: 3210		
	ORPORACIÓN PÁRA LIRAE	EL DESARROLLO SO SÁ (CORPOURABÁ)	STENIBLE DEL	
A. PRESUPUESTO DE FU	2.00	3.985.100.000	e de la companya de l	3.985.100.000
B. PRESUPUESTO DE SE DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	1.210.948.940		1.210.948.940
TOTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	5.196.048.940		5.196.048.940
		ECCIÓN: 3211 TÓNOMA REGIONAL I	DÈ ĆALDAS	
		ORPOCALDAS)	DE CALDAS	
A. PRESUPUESTO DE FU		4.164.000.000		4.164.000.000
B. PRESUPUESTO DE SE DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	283.705.576		283.705.576
TOTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	4.447.705.576		4.447.705.576
	·	SECCIÓN: 3212		·
co	RPORACIÓN AUTÓNO SOSTENIBLE	MA RÉGIONAL PARA DEL CHOCO (CODECI		
A. PRESUPUESTO DE FU	INCIONAMIENTO	2.232.200.000		2.232.200.000
C. PRESUPUESTO DE IN	V ERSIÓN VACIÓN DE LA	3.740.805.357		3.740.805.357
3202 BIODIVER	RSIDAD Y SUS OS ECOSISTÉMICOS	3.740.805.357		3.740.805.357
0900 INTERSU AMBIENT	BSECTORIAL E	3.740.805.357		3.740.805.357
TOTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	5.973.005.357		5.973.005.357
co	RPORACIÓN AUTÓNO	SECCIÓN: 3213 DMA REGIONAL PARA DE BUCARAMANGA (O		
A. PRESUPUESTO DE FL		1.339.265.000		1.339.265.000
			4	

PRESUPUEST) GENERAL DI	E LA NACIÓN

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AU	TÓNOMA REGIONAL D	DEL TOLIMA	
FUNCIONAMIENTO	2.318.964.000		2.318.964.000
SERVICIO DE LA	4.644.239.146		4.644.239.146
SECCIÓN	6.963.203.146		6.963.203.146
S CORPORACIÓN AUTO	SECCIÓN: 3215 ÓNOMA REGIONAL DE (CARDER)	E RIŞARALDA	
FUNCIONAMIENTO	2.785.600.000		2.785.600.000
SERVICIO DE LA	551.929.943		551.929.943
SECCIÓN	3.337.529.943		3.337.529.943
CORPORACIÓN AU	TÓNOMA REGIONAL I	DE NARIÑO	
FUNCIONAMIENTO	2.779.017.000		2.779.017.000
SECCIÓN	2.779.017.000		2.779.017.000
S	ECCIÓN: 3217		
		A FRONTERA	
FUNCIONAMIENTO	4.183.300.000		4.183.300.000
SERVICIO DE LA	2 648 764 088		2.648.764.088
	2.040.704.000		2.040.704.000
SECCIÓN	6.832.064.088		6.832.064.088
=			
		LA GUAJIRA	
FUNCIONAMIENTO	4.011.300.000		4.011.300.000
INVERSIÓN	1.900.594.103		1.900.594.103
ON INTEGRAL DEL	1.900.594.103		1.900.594.103
UBSECTORIAL			1.900.594.103
NTE	1.800.084.103		1.800.384.103
SECCIÓN	5.911.894.103		5.911.894.103
		DEL CESAR	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	•	
FUNCIONAMIENTO	3.175.000.000		3.175.000.000
SERVICIO DE LA	516.190.110		516.190.110
•			
	CORPORACIÓN AU FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ SERVICIO DE LA SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ NOROR FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ NOROR FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ SO HÍDRICO UBSECTORIAL ITE SECCIÓN CORPORACIÓN AUTÓ (CO	SECCIÓN: 3214 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL E (CORTOLIMA) FUNCIONAMIENTO 2.318.964.000 SERVICIO DE LA 4.644.239.146 D SECCIÓN 6.963.203.146 D SECCIÓN 3215 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE (CARDER) FUNCIONAMIENTO 2.785.600.000 SERVICIO DE LA 551.929.943 D SECCIÓN: 3216 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE (CORPONARIÑO) FUNCIONAMIENTO 2.779.017.000 D SECCIÓN: 3217 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE INORORIENTAL (CORPONOR) FUNCIONAMIENTO 4.183.300.000 SERVICIO DE LA 2.648.764.088 SECCIÓN: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE INORORIENTAL (CORPONOR) FUNCIONAMIENTO 4.183.300.000 SERVICIO DE LA 2.648.764.088 SECCIÓN: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE INORORIENTAL (CORPONOR) FUNCIONAMIENTO 4.011.300.000 NYERSIÓN 1.900.594.103 NINTEGRAL DEL 50 HÍDRICO 1.900.594.103 NINTEGRAL DEL 50 HÍDRICO 1.900.594.103 SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SO HÍDRICO 1.900.594.103 SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA	NACIONAL PROPIOS

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	TOTAL
	S	ECCIÓN: 3221	
C	ORPORACIÓN AUTÓN	IOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	ICIONAMIENTO	6.289.000.000	6.289.000.000
B. PRESUPUESTO DE SEI	RVICIO DE LA	330.726.656	330.726.656
DEUDA PÚBLICA	•	000.720.000	000.720.000
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	6.619.726.656	6.619.726.656
		5001ÓN- 2000	
	ORPORACIÓN AUTÓN	ECCIÓN: 3222 NOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	ICIONAMIENTO	5.245.026.400	5.245.026.400
B. PRESUPUESTO DE SEI	RVICIO DE LA	99.377.873	99.377.873
DEUDA PUBLICA			
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	5.344.404.273	5.344.404.273
CÓS		ECCIÓN: 3223 DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR	
COP		ONIA (CORPOAMAZONIA)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	CIONAMIENTO	2.458.500.000	2.458.500.000
B. PRESUPÜESTÖ DE SEI DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	538.082.962	538.082.962
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.996.582.962	2.996.582.962
c	ORPORACIÓN PARA	ECCIÓN: 3224 EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL	
A. PRESUPUESTO DE FUI	The second secon	NTE DE LA AMAZONIA (CDA) 2.562.000.000	2.562.000.000
B. PRESUPUESTO DE FOI B. PRESUPUESTO DE SEI			
DEUDA PÚBLICA	(1191,5 52 27	193.913.662	193.913.662
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.755.913.662	2.755.913.662
-		ECCIÓN: 3226	
	RCHIPIÉLAGO DE SA	EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL N ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA ALINA (CORALINA)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO	2.515.000.000	2.515.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.515.000.000	2.515.000.000
• .			
		ECCIÓN: 3227	
	PORACIÓN PARA EL	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA L LA MACARENA (CORMACARENA)	
A. PRESUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	2.729.000.000	2.729.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.729.000.000	2.729.000.000
	,		
		ECCIÓN: 3228	
CC		L DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA	
	MOJANA Y EL S	AN JORGE (CORPOMOJANA)	

PRESUPUESTO GE	NERAL DE L	NACION
----------------	------------	--------

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3. PRESUPUESTO DE SE DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	38.034.986		38.034.986
OTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.507.575.906		2.507.575.906
c	ORPORACIÓN AUTÓ	SECCIÓN: 3229 NOMA REGIONAL DE L ORPORINOQUIA)	A ORINOQUIA	
A. PRESUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO	2.330.000.000		2.330.000.000
B. PRESUPUESTO DE SEI DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	107.621.743		107.621.743
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.437.621.743		2.437.621.743
		SECCIÓN: 3230		
COR	PORACIÓN AUTÓNO	MA REGIONAL DE SUC	RE (CARSUCRE)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO	2.731.000.000		2.731.000.000
CONSERV	TERSIÓN ACIÓN DE LA	11.987.095.610		11.987.095.610
3202 BIODIVER:	ACION DE LA SIDAD Y SUS S ECOSISTÉMICOS	11.987.095.610		11.987.095.610
0900 INTERSUB AMBIENTE	SECTORIAL :	11.987.095.610		11.987.095.610
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	14.718.095.610	•	14.718.095.610
COR		SECCIÓN: 3231 IMA REGIONAL DEL AL	TO MACDALENA	
COR	PORACION AUTONO	(CAM)	TO WAGDALENA	
A. PRESUPUESTO DE FUI		2.582.137.000		2.582.137.000
B. PRESUPUESTO DE SEI DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	263.760.071		263.760.071
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2,845.897.071		2.845.897.071
		SECCIÓN: 3232		
		ĎNOMA REGIONAL DEL QUIA (CORANTIOQUIA)	CENTRO DE	
A. PRESUPUESTO DE FUI	•	2.822.000.000		2.822.000.000
3. PRESUPUESTO DE SEF DEUDA PÚBLICA	RVICIO DE LA	6.542.584.567		6.542.584.567
TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	9.364.584.567		9.364.584.567
	7	SECCIÓN: 3233		
		DMA REGIONAL DEL AT	LANTICO (CRA)	
A. PRESUPUESTO DE FUI	ICIONAMIENTO	2.210.571.200		2.210.571.200
OTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN	2.210.571.200		2.210.571.200
		•		
		SECCIÓN: 3234		
COF A. PRESUPUESTO DE FUN	SPORACIÓN AUTÓNO	SECCIÓN: 3234 DMA REGIONAL DE SAI 2.502.900.000	NTANDER (CAS)	2.502.900.000

TA SUBC CONCEPTO ROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA	1.335.666.786		1.335.666.786
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.838.566.786		3.838.566.786
	SECCIÓN: 3235		
	JTÓNOMA REGIONAL D CORPOBOYACÁ)	E BOYACÁ	
. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.479.000.000		2.479.000.000
PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA	732.565.586		732.565.586
EUDA FUBLICA			
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.211.565.586		3.211.565.586
	SECCIÓN: 3236 UTÓNOMA REGIONAL I	NE CHIVOD	
	(CORPOCHIVOR)	DE CHIVOR	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.417.000.000		2.417.000.000
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.417.000.000		2.417.000.000
5.7.2.1 N250, 52015 5250001	2.411.000.000		
	SECCIÓN: 3237		
CORPORACIÓN AL	JTÓNOMA REGIONAL D (CORPOGUAVIO)	EL GUAVIO	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	840.575.000		840.575.000
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	840.575.000		840.575.000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3238 OMA REGIONAL DEL CARDIQUE)	ANAL DEL DIQUE	
. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.684.429.500		2.684.429.500
. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA EUDA PÚBLICA	506.088.289		506.088.289
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.190.517.789	÷	3.190.517.789
	SECCIÓN: 3239		
CORPORACIÓN AUTÓN		UR DE BOLIVAR	
. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.921.000.000		2.921.000.000
OTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.921.000.000		2.921.000.000
MINI	SECCIÓN: 3301 STERIO DE CULTURA		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	228.924.476.670		228.924.476.670
. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	393.591.654.576	•	393.591.654.576
PROMOCIÓN Y ACCESO SOLUTION A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	293.732.313.747		293.732.313.747
1603 ARTE Y CULTURA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	293.732.313.747		293.732.313.747
SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	77.047.052.278	•	77.047.052.278

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1603	ARTE Y CULTURA FORTALECIMIENTO DE LA	77.047.052.278	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	77.047.052.278
3399		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	22.812.288.551		22.812.288.551
	1603	ARTE Y CULTURA	22.812.288.551		22.812.288.551
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	622.516.131.246		622.516.131.246
		s	ECCIÓN: 3304		
		ARCHIVO C	SENERAL DE LA NACIO	ÓΝ	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	15.687.859.348	868.105.810	16.555.965.158
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	2.705.795.108	8.607.829.941	11.313.625.049
3302		SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
	1603	ARTE Y CULTURA	1.779.310.108	7.260.573.106	9.039.883.214
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835
	1603	ARTE Y CULTURA	926.485.000	1.347.256.835	2.273.741.835
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	18.393.654.456	9.475.935.751	27.869.590.207
		s	ECCIÓN: 3305		
		INSTITUTO COLOMBIA	NO DE ANTROPOLOGÍ	A E HISTORIA	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	10.222.903.994	1.815.300.300	12.038.204.294
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	21.238.884.279	2.848.241.151	24.087.125.430
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10.093.216.944	1.648.241.151	11.741.458.095
	1603	ARTE Y CULTURA	10.093.216.944	1.648.241.151	11. 7 41.458.095
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	11.145.667.335	1.200.000.000	12.345.667.335
	1603	ARTE Y CULTURA	11.145.667.335	1.200.000.000	12.345.667.335
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	31.461.788.273	4.663.541.451	36.125.329.724
		s	ECCIÓN: 3307		
		INSTITU	TO CARO Y CUERVO		
. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	8.070.477.657	1.343.000.000	9.413.477.657
. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	5.150.854.048	501.172.758	5.652.026.806
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	219.830.000	30.170.000	250.000.000
	1603	ARTE Y CULTURA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	219.830.000	30.170.000	250.000.000
3302		SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
	1603	ARTE Y CULTURA FORTALECIMIENTO DE LA	4.071.324.048	420.702.758	4.492.026.806
3399		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000
	1603	ARTE Y CULTURA	859.700.000	50.300.000	910.000.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
OTAL PRESUPUESTO SE	ECCIÓN	13.221.331.705	1.844.172.758	15.065.504.463
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		SECCIÓN: 3401	W.104	
		ENERAL DE LA REPÚB	BLICA	44.040.470.000
. PRESUPUESTO DE FÚ . PRESUPUESTO DE SE		41.012.176.000		41.012.176.000
EUDA PÚBLICA	KVIOIO DE EX	40.637.565		40.637.565
PRESUPUESTO DE INV		12.443.711.749		12.443.711.749
	CIMIENTO DEL . Y LA VIGILANCIA			
2501 DE LA GES	STIÓN FISCAL Y	6.481.846.425		6.481.846.425
	MIENTO AL DAÑO IIMONIO PÚBLICO			
1000 INTERSUE	SECTORIAL	6.481.846.425		6.481.846.425
GOBIERN FORTALE	O CIMIENTO DE LA			
a diameter and a diam	Y DIRECCIÓN DEL ORGANISMOS DE	5.961.865.324	•	5.961.865.324
	BSECTORIAL	5.961.865.324		5.961.865.324
OTAL PRESUPUESTO SE	ECCIÓN	53.496.525.314		53.496.525.314
				•
	ç	SECCIÓN: 3501		
		MERCIO, INDUSTRIA Y	TURISMO	
PRESUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	409.808.042.000		409.808.042.000
PRESUPUESTO DE SE		1.015.261.019		1.015,261.019
EUDA PUBLICA . PRESUPUESTO DE IN\	/EDCIÁN	310.330.230.533		310.330.230.533
INTERNAC	CIONALIZACIÓN DE	,		
LA ECONO	AlmC	36.131.800.000		36.131.800.000
0200 INDUSTRI PRODUCT		36.131.800.000		36.131.800.000
	TIVIDAD DE LAS AS COLOMBIANAS	268.778.430.533		268.778.430.533
⁰²⁰⁰ INDUSTRI	BSECTORIAL A Y COMERCIO E REGULATORIO Y	268.778.430.533		268.778.430.533
ECONÓMI	CO PARA LA	620.000.000		620.000.000
COMPETE	ENCIA Y L A D EMPRESARIAL	,		
0200 INTERSUE INDUSTRI	BSECTORIAL A Y COMERCIO CIMIENTO DE LA	620.000.000		620.000.000
GESTIÓN SECTOR (Y DIRECCIÓN DEL COMERCIO, A Y TURISMO	4.800.000.000		4.800.000.000
0200 INTERSUE	BSECTORIAL A Y COMERCIO	4.800.000.000		4.800.000.000
INDUSTRI				721.153.533.552
	ECCIÓN	721.153.533.552		1211100100000
	ECCIÓN	721.153.533.552		
		SECCIÓN: 3502		
OTAL PRESUPUESTO SI	SUPERINTE			
OTAL PRESUPUESTO SI	SUPERINTE NCIONAMIENTO	SECCIÓN: 3502	DES 152.672.563.832	152.672.563.832
	SUPERINTE NCIONAMIENTO	SECCIÓN: 3502		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		350.000.000	350.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO AMBIENTE REGULATORIO Y		350.000.000	350.000.000
3503		ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3.900.565.504	3.900.565.504
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA		3.900.565.504	3.900.565.504
3599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERSUBSECTORIAL		25.627.426.692	25.627.426.692
	0200	INDUSTRIA Y COMERCIO		25.627.426.692	25.627.426.692
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN		182.955.258.615	182.955.258.615
			ECCIÓN: 3503 IA DE INDUSTRIA Y O	COMERCIO	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		134.793.888.000	134.793.888.000
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA		1.654.025.235	1.654.025.235
,		STO DE INVERSIÓN	137.472.816	146.566.904.765	146.704.377.581
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA	137.472.816	73.016.161.915	73.153.634.731
3599		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	•	73.550.742.850	73.550.742.850
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		73,550.742.850	73.550.742.850
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	137.472.816	283.014.818.000	283.152.290.816
		UNIDAD ADMINISTRA	ECCIÓN: 3504 TIVA ESPECIAL JUN' ONTADORES	ΓA CENTRAL	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		7.539.834.904	7.539.834.904
	SUPUE: PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA		232.029.342	232.029.342
	,	STO DE INVERSIÓN AMBIENTE REGULATORIO Y		5.900.989.957	5.900.989.957
3503		ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL INTERSUBSECTORIAL		4.004.183.150	4.004.183.150
	0200	INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL		4.004.183.150	4.004.183.150
3599	0200	SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERSUBSECTORIAL		1.896.806.807 1.896.806.807	1.896.806.807 1.896.806.807
		INDUSTRIA Y COMERCIO			
TOTAL	PKESU	PUESTO SECCIÓN		13.672.854.203	13.672.854.203

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 4,928.099 4.928.099 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.550.501.074 3502 PRODUCTIVIDAD Y ENERGY 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 3502 COMPETITURIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN SECTOR CAMBRIO FORTALECIMIENTO FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 33.120.977.576.000 33.120.977.576.000 B. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 33.120.977.576.000 33.120.977.576.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 1.824.996.002 1.824.996.002 CEUDA PÚBLICA CONTROL 1.824.996.002	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 19.111.727.000 224.270.000 19.335.997.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA 4.928.099 4.928.099 4.928.099 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.580.501.074 PRODUCTIVIDAD DE LAS 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 19.580.501.074 PRODUCTIVIDAD DE LAS 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 19.580.501.074 PRODUCTIVIDAD DE LAS 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 19.580.501.074 19.580.		·		SECCIÓN: 3505		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.550.501.074 3502 PRODUCTIVIDAD Y EXPENSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.550.501.074 3502 COMPETITURIDA DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CAMBRIO PRODUCTIVIDAD Y EXPENSIÓN Y DIRECCIÓN SECTOR CAMBRIO PRODUCTIVIDAD Y EXPENSIÓN 37.130.712.350 1.760.713.823 38.891.426.173 SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 33.120.977.576.000 33.120.977.576.000 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEL SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO PRODUCA PUBLICA 1.824.996.002 1.824.9			INSTITUTO NA	CIONAL DE METROLOG	ÍA - INM	
DEUDA PUBLICA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.550.501.074 3502 PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS 0200 INTERSUBSECTORIAL 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMPETITUTUDAD DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMPETION 1000 TRIERA Y TURISMO 0200 1010 TRERSUBSECTORIAL 1000 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1000 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1000 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTA	A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	19.111.727.000	224.270.000	19.335.997.000
DEUDA PUBLICA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 18.018.985.350 1.531.515.724 19.550.501.074 3502 PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 70200 INTERSUBSECTORIAL 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 657.6783. 0200 INTERSUBSECTORIAL 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 657.6783. 0200 INTERSUBSECTORIAL 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 657.6783. 0200 INTERSUBSECTORIAL 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.745.891 7.184.756.783 878.098.910 7.					4.928.099	4.928.099
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS				40 040 005 250	× .	
3502 COMPETITIVIDAD DE LAS 11.712.327.477 653.416.814 12.365.744.291 EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.744.291 653.416.814 12.365.745.291 12.365.745.291 12.365	C. PRE	SUPUE		18.018.985.350	1.531.515.724	19.550.501.074
10,000 NDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO. 6,306.657.873 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 7.184.756.783 878.098.910 7.184.756.783 7	3502	•	COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
SECTOR COMERCIO, 10.300.597.873 878.096.910 7.184.756.763 10.0015114 y TURISMO INDUSTRIA y TURISMO INDUSTRIA y COMERCIO 6.306.657.873 878.098.910 7.184.756.783 7.184.75	•	0200	INDUSTRIA Y COMERCIO	11.712.327.477	653.416.814	12.365.744.291
Note	3599		SECTOR COMERCIO,	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO		0200	INTERSUBSECTORIAL	6.306.657.873	878.098.910	7.184.756.783
MINISTERIO DEL TRABAJO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 36.0317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 3602 PROTECCIÓN SOCIAL GENERACIÓN Y SOCIAL GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 15.567.458.846 15.567.458.846 30.3604 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y 17.741.043.204 TRABAJO Y BIENESTAR 17.741.043.204 17.741.04	TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	37.130.712.350	1.760.713.823	38.891.426.173
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 221.954.901.452 221.954.901.452 3602 FORMALIZACIÓN DEL GEMPLEO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMICIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIAL FO				SECCIÓN: 3601		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 360.317.988.362 360.317.988.362 360.1 PROTECCIÓN SOCIAL 221.954.901.452 221.954.901.452 360.317.988.362 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 221.954.901.452 221.954.901.452 360.314 360.315.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.314 360.316.316 360.316.316 360			MÏNIS	TERIO DEL TRABAJO		
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 1.824.996.002 1.824.996.002 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 221.954.901.452 221.954.901.452 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.318.2 360.318	A. PRE	SUPUE				33.120.977.576.000
DEUDA PUBLICA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 360.317.988.362 221.954.901.452 221.954.901.452 221.954.901.452 221.954.901.452 221.954.901.452 3602 FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 15.567.458.846 15.567.458.846 15.567.458.846 15.567.458.846 15.7741.043.204 17.7						1 824 996 002
3601						
INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL GENERACIÓN Y SOCIAL GENERACIÓN DEL 59.228.985.134 59.228.985.134 SOCIAL SOCI		SUPUE		*.		
1300 TRABAJO Y BIENESTAR 221.954.901.452 221.954.901.452 SOCIAL GENERACIÓN Y	3601			221.954.901.452		221.954.901.452
SOCIAL S		1300	TRABAJÓ Y BIENESTAR SOCIAL	221.954.901.452		221.954.901.452
1300 TRABAJO Y BIENESTAR 59.228.985.134 59.228.985.134 SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 15.567.458.846 15.567.458.846 SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y BIENESTAR 17.741.043.204 17.741.043.204 FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 17.741.043.204 17.741.043.	3602		FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	59.228.985.134		59.228.985.134
TRABAJO INTERSUBSECTORIAL IS.507.458.846 IS.307.458.846 IS.307.458.846 IS.507.458.846 IS.507.458		1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	59.228.985.134		59.228.985.134
1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL 3604 TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 23.433.509.782 23.433.509.782 3699 GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944	3603		TRABAJO	15.567.458.846		15.567.458.846
FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 23.433.509.782 3699 ESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944		1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15.567.458.846	•	15.567.458.846
1300 TRABAJO Y BIENESTAR 17.741.043.204 17.741.043.204 SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 23.433.509.782 23.433.509.7	3604		FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL	17.741.043.204		17.741.043.204
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL FORTALECIMIENTO DE LA SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.9		1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.741.043.204		17.741.043.204
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 23.433.509.782 23.433.509.782 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944 SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944			INVESTIGACIÓN,		•	
INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 23.433.509.782 23.433.509.782 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA 3699 GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL 22.392.089.944 SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944 22.392.089.944 22.392.089.944 22.392.089.944 23.433.509.782 23.433.509	3605		TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR	23.433.509.782		23,433,509,782
3699 GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL 22.392.089.944 22.392.089.944 SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL 1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944		1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.433.509.782		23.433.509.782
1300 TRABAJO Y BIENESTAR 22.392.089.944 22.392.089.944	3699		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	22.392.089.944		22.392.089.944
		1300	TRABAJO Y BIENESTAR	22.392.089.944		22.392.089.944
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 33.483.120.560.364 33.483.120.560.364						

PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SERVICIO NACI	SECCIÓN: 3602 ONAL DE APRENDIZA	JE (SENA)	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		110.080.571.000	110.080.571.000
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	2.511.129.273.000	1.789.254.850.138	4.300.384.123.138
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL	183.802.801.220	161.423.071.000	345.225.872.220
	1300	EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	183.802.801.220	161.423.071.000	345.225.872.220
3603		SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.076.764.774.780	1.233.941.239.710	3.310.706.014.490
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FOMENTO DE LA	2.076.764.774.780	1.233.941.239.710	3.310.706.014.490
3605		INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR		262.224.539.428	262.224.539.428
	1300	TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		262,224,539,428	262.224.539.428
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	250.561.697.000	131.666.000.000	382.227.697.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	2.511.129.273.000	1.899.335.421.138	4.410.464.694.138
		UNIDAD ADMINISTRA	SECCIÓN: 3612 TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS	RGANIZACIONES	
A. PRE	SUPUE	UNIDAD ADMINISTRA STO DE FUNCIONAMIENTO	TIVA ESPECIAL DE OR	RGANIZACIONES	8.343.573.000
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS	RGANIZACIONES	8.343.573.000 33.500.000.000
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000	RGANIZACIONES	
C. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000	RGANIZACIONES	33.500.000.000
C. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000	RGANIZACIONES	33.500.000.000 31.739.000.000
3602	1300	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000	RGANIZACIONES	33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000
3602 3699	1300 1300	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000	RGANIZACIONES	33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000
3602 3699	1300 1300	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PUESTO SECCIÓN	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 SECCIÓN: 3613		33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000
3602 3699	1300 1300 PRESUI	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PUESTO SECCIÓN	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 SECCIÓN: 3613 A ESPECIAL DEL SER		33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000
3602 3699 TOTAL	1300 PRESUI	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PUESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIV STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 SECCIÓN: 3613 A ESPECIAL DEL SER EMPLEO		33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000
3602 3699 TOTAL	1300 1300 PRESUI	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PUESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIV STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 SECCIÓN: 3613 A ESPECIAL DEL SER EMPLEO 12.283.929.000		33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000
3602 3699 FOTAL A. PRE B. PRE	1300 1300 PRESUI	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PUESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIV STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA CA	TIVA ESPECIAL DE OR SOLIDARIAS 8.343.573.000 33.500.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 SECCIÓN: 3613 A ESPECIAL DEL SER EMPLEO 12.283.929.000 2.609.941		33.500.000.000 31.739.000.000 31.739.000.000 1.761.000.000 41.843.573.000 12.283.929.000 2.609.941

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	587.454.500	587.454.500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	587.454.500	587.454.500
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	28.286.538.941	28.286.538.941
				* .
			CCIÓN: 3701 RIO DEL INTERIOR	
	AUDUE			240 202 400 000
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	610.202.100.000	610.202.100.000
	PÚBLIC		8.069.089.670	8.069.089.670
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	250.539.307.330	250.539.307.330
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS		
3701		DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS	52.656.400.759	52.656.400.759
		DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ		
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52.656.400.759	52.656.400.759
		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD	÷	
3702		TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-	156.078.266.773	156.078.266.773
	1000	CONFLICTO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.078.266.773	156.078.266.773
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	2.536.673.114	2.536.673.114
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.536.673.114	2.536.673.114
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	28.314.503.557	28.314.503.557
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	28.314.503.557	28.314.503.557
3799		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTÉRIOR	10.953.463.127	10.953.463.127
*	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.953.463.127	10.953.463.127
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	868.810.497.000	868.810.497.000
			ECCIÓN: 3703	
		The second second	NAL DEL DERECHO DE AUTOR	
A. PR	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	4.598.400.000	4.598.400.000
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN PROTECCIÓN, PROMOCIÓN	927.077.331	927.077.331
3706		Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927.077.331	927.077.331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927.077.331	927.077.331
TOTAL	DDESII	PUESTO SECCIÓN	5.525.477.331	5.525.477.331

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CORPORACIÓN NACION CUENCA DEL RÍO PÁE	SECCIÓN: 3704 AL PARA LA RECONS	TRUCCIÓN DE LA	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	3.606.100.000	29 MASA KI WE	3.606.100.000
		STO DE INVERSIÓN	13.000.000.000		13.000.000.000
		GESTIÓN DEL RIESGO DE			10.000.000.000
3707		DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13.000.000.000		13.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.000.000.000		13.000.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	16.606.100.000		16.606.100.000
		s	SECCIÓN: 3708		
		UNIDAD NACIO	NAL DE PROTECCIÓN	N - UNP	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	1.708.279.200.000	144.674.100.000	1.852.953.300.000
	SUPUE: PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	8.488.568.144		8.488.568.144
		STO DE INVERSIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	1.692.500.000		1.692.500.000
	1000	(UNP) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	1.692.500.000		1.692.500.000
3799		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL	3.307.500.000		3.307.500.000
	1000	SECTOR INTERIOR INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.307.500.000		3.307.500.000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	1.721.767.768.144	144.674.100.000	1.866.441.868.144
		s	ECCIÓN: 3709		
		DIRECCIÓN N	IACIONAL DE BOMBE	ROS	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	5.718.036.000		5.718.036.000
C. PRE	SUPUES	FORTALECIMIENTO	85.460.500.000		85.460.500.000
3708		INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.460.500.000		85.460.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.460.500.000		85.460.500.000
î O TAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	91.178.536.000		91.178.536.000
		_	ECCIÓN: 3801		
			CIONAL DEL SERVICIO		
		STO DE FUNCIONAMIENTO	5.209.913.985	25.770.780.701	30.980.694.686
	PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA A		238.330.949	238.330.949
. PRE	SUPUES	ADMINISTRACIÓN Y		100.637.217.962	100.637.217.962
0504		VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS		91.947.756.846	91.947.756.846

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	The second secon	91.947.756.846	91.947.756.846
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8.689.461.116	8.689.461.116
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.689.461.116	8.689.461.116
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	5.209.913.985	126.646.329.612	131.856.243.597
		s	ECCIÓN: 3901		
		MINISTERIO DE CIEN	CIA, TECNOLOGÍA E I	NNOVACIÓN	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	27.224.997.000		27.224.997.000
	SUPUE PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	124.298.017		124.298.017
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	372.611.289.945		372.611.289.945
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E	40.000.000.000		40.000.000.000
	1000	INNOVACIÓN (CTI) INTERSUBSECTORIAL GOBIÉRNO	40.000.000.000		40.000.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD É IMPACTO	258.708.927.119		258.708.927.119
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	258.708.927.119		258.708.927.119
		DESARROLLÓ			
3903		TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	57.902.362.826		57.902.362.826
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO GENERACIÓN DE UNA	57.902.362.826		57.902.362.826
3904		CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA	16.000.000.000		16.000.000.000
	1000	INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.000.000.000		16.000.000.000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	399.960.584.962		399.960.584.962
			ECCIÓN: 4001 VIENDA, CIUDAD Y TE	RRITORIO	
A. PP	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	2.933.328.314.840		2.933.328.314.840
B. PRI		STO DE SERVICIO DE LA	1.456.593.745		1.456.593.745
		STO DE INVERSIÓN	1.160.133.120.616		1.160.133.120.616
4001	• • •	ACCESO A SOLUCIONÉS DE VIVIENDA	29.658.360.268		29.658.360.268
	14Ö0	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	29.658.360.268		29.658.360.268
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL	71.472.525.000		71.472.525.000
	1400	VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ACCESO DE LA POBLACIÓN	71.472.525.000		71.472.525.000
4003		A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038
		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	1.008.028.017.038		1.008.028.017.038

PRUG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	50.974.218.310		50.974.218.310
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	50.974.218.310		50.974.218.310
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	4.094.918.029.201		4.094.918.029.201
		:	SECCIÓN: 4002		
		FONDO NACIONA	AL DE VIVIENDA - FON	VIVIENDA	
		STO DE FUNCIONAMIENTO	8.011.510.724		8.011.510.724
	SUPUE: PÚBLIC	STO DE SERVICIO DE LA CA	586.091.139		586.091.139
		STO DE INVERSIÓN	2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA INTERSUBSECTORIAL	2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
	1400	VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.328.282.127.320		2.328.282.127.320
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	2.336.879.729.183		2.336.879.729.183
		DEPARTAMENTO ADMI	SECCIÓN: 4101 NISTRATIVO PARA LA SOCIAL	PROSPERIDAD	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	212.412.470.214		212.412.470.214
	SUPUE	STO DE SERVICIO DE LA	3.731.140.006		3.731.140.006
		STO DE INVERSIÓN	6.468.380.211.524		6.468.380.211.524
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
	1500	DE VULNERABILIDAD INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA	6.462.380.211.524		6.462.380.211.524
4199		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6.000.000.000		6.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.000.000.000		6.000.000.000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	6.684.523.821.744		6.684.523.821.744
			SECCIÓN: 4104 N Y REPARACIÓN INTE	CORAL A LAC	
		UNIDAD DE ATENCIO	VÍCTIMAS	GNAL A LAS	
A. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	822.815.000.000	58.704.000.000	881.519.000.000
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	1.660.174.329.245		1.660.174.329.245
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.601.426.303.784		1.601.426.303.784
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA	1.601.426.303.784		1.601.426.303.784
4 199		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	58.748.025.461		58.7 4 8.025.461
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	58.748.025.461		58.748.025.461

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
•					
			SECCIÓN: 4105	io.	
	0110115		DE MEMORIA HISTÓRI	CA	44 400 405 467
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	14.120.185.167		14.120.185.167
DEUDA	PÚBLIC	CA CONTRACTOR	9.568.491		9.568.491
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	34.464.775.047		34.464.775.047
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30.486.175.335		30.486.175.335
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIÈNTO DE LA	30.486.175.335		30.486.175.335
4199		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3.978.599.712		3.978.599. 7 12
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.978.599.712	÷.	3.978.599.712
· 「OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	48.594.528.705		48.594.528.705
				•	
		NOTITUTO COL ONO	SECCIÓN: 4106	ANNI IAD (ICDE)	
			ANO DE BIENESTAR F		779 966 000 000
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA		778.866.090.000	778.866.090.000
	PÚBLIC			6.888.371.925	6.888.371.925
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	5.133.306.956.458	2.635.367.727.041	7.768.674.683.499
		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y			·
4102		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
	1500	ADOLESCENTES INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.133.306.956.458	2.225.596.946.535	7.358.903.902.993
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL		409.770.780.506	409.770.780.506
		Y RECONCILIACIÓN		•	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		409.770.780.506	409.770.780.506
FOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	5.133.306.956.458	3.421.122.188.966	8.554.429.145.424
			SECCIÓN: 4201		
		DEPARTAMENTO ADM	INTELIGENCIA	ÓN NACIONAL DE	444 704 000 000
		STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA	114.794.000.000		114.794.000.000
	PÚBLIC		35.602.626		35.602.626
C. PRE	SUPUE	STO DE INVERSIÓN	29.000.000.000		29.000.000.000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE	29.000.000.000		29.000.000.000
	0100	ESTADO INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	29.000.000.000		29.000.000.000
		PUESTO SECCIÓN			143.829.602.626

PRESUPUESTO GENERAL DE LA	NACIÓN
---------------------------	--------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 4301 ERIO DEL DEPORTE		
		STO DE FUNCIONAMIENTO	54.718.743.554		54.718.743.554
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			335.880.238		335.880.238
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			891.709.127.023		891.709.127.023
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	142.000.000.000		142.000.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE FORMACIÓN Y	142.000.000.000		142.000.000.000
4302		PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	707.109.000.000		707.109.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	707.109.000.000		707.109.000.000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	42.600.127.023		42.600.127.023
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	42.600.127.023		42.600.127.023
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	946.763.750.815		946.763.750.815
			ECCIÓN: 4401		
		JURISDICCIÓN	N ESPECIAL PARA LA	PAZ	
. PRE	SUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	380.544.544.563		380.544.544.563
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			177.667.270.465		177.667.270.465
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	138.948.201.172		138.948.201.172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	138.948.201.172		138.948.201.172
4499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN INTERSUBSECTORIAL	38.719.069.293		38.719.069.293
	1000	GOBIERNO	38. 7 19.069.293		38.719.069.293
OTAL	PRESUI	PUESTO SECCIÓN	558.211.815.028		558.211.815.028
		COMISIÓN PARA EL ESC	ECCIÓN: 4402 LARECIMIENTO DE L IA Y LA NO REPETICI		
. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	2.000.000.000		2.000.000.000
OTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	2.000.000.000		2.000.000.000
		UNIDAD DE BÚSQUE DESAPARECIDAS EN			
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	89.669.400.000		89.669.400.000
. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN BÚSQUEDA HUMANITARIA	71.396.536.336		71.396.536.336
4403		DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL	40.278.795.000		40.278.795.000

PRESUPUESTO	GENERAL I	DE LA	NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
· ·	1000	CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA	40.278.795.000		40.278.795.000
4499		GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO	31.117.741.336	i.f	31.117.741.336
	1000	REPETICIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31.117.741.336		31.117.741.336
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	161.065.936.336		161.065.936.336
TOTAL	PRESU	PUESTO NACIONAL	385.908.069.029.356	19.721.230.970.644	405.629.300.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 50. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de gestión financiera pública de calidad, oportunidad y transparencia, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro del recaudo de conceptos de ingreso bajo su administración con la regularidad que permita reflejar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, registrarán de manera regular las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras financieras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo, de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran la gestión de ingresos financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 80. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá

con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 90. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2023, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
- 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 190. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3 de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano

respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3 de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 250. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la

República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

ARTÍCULO 260. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2023 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2023 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos

y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 280. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 290. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 34o. Los órganos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 35o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 360. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 37o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 390. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 20 de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la

incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2023, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET girará recursos para el pago de mesadas pensionales de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con la siguiente regla:

%Cobertura S. Propósito General (CSPG)	%Valor Apropiado que se puede pagar con Recursos FONPET
%CSPG <50%	50%
50%<=%CSPG <75%	75%
%CSPG >=75%	100%

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión

definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 812 de 2020.

ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2023 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2022, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de

2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2023, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 490. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 500. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible

en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2022 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 20. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 520. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 550. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 560. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 57o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el

año 2023 será de hasta el 95% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2022 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 58o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 590. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 40 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 60o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 61o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 620. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos

depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 630. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 64o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 650. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará

el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 660. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 67o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 68o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

ARTÍCULO 69o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos.

ARTÍCULO 700. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.

ARTÍCULO 71o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 720. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.
- b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 730. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2023 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en

virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.

ARTÍCULO 740. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 40 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.

ARTÍCULO 75o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 760. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas o los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC.

PARÁGRAFO 1o. Las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas. También se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes.

PARÁGRAFO 2o. En el año 2023, el Gobierno nacional podrá utilizar, previa evaluación, el excedente de dividendos neto por la vigencia 2022 a transferir de Ecopetrol S.A a la Nación como socio mayoritario, para compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con el Grupo Ecopetrol, sin que para esto se requiera operación presupuestal. Dicha operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social

(Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para efectos de lo establecido en el presente parágrafo, se entenderá por excedente de dividendos la diferencia entre aquellos dividendos efectivamente causados por las utilidades del ejercicio y los dividendos que resultarían del nivel de precio del petróleo que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que efectuará el ejercicio de cálculo.

ARTÍCULO 77o. CREACION SECCIÓN PRESUPUESTAL **AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES UNIVERSIDADES** PÚBLICAS. En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales -Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN.

PARÁGRAFO. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales — Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de su ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación para la transferencia de los recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.

Si hay lugar a ajustes en la liquidación de los aportes de la Nación en cada unidad ejecutora, éstos se realizarán en el presupuesto de la vigencia siguiente.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de dichos recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.

ARTÍCULO 78o. Para atender los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar sus apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas.

PARÁGRAFO. La Nación podrá reconocer y pagar mediante el servicio a la deuda los pasivos en salud de la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19 causados en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 790. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la nación

no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.

ARTÍCULO 80o. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contratará con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Turismo - FONTUR, la administración y operación del patrimonio autónomo autorizado por la Ley. Los recursos del Impuesto al Turismo que administra este Fondo se presupuestarán como una transferencia en dicho Ministerio, no requiriéndose la presupuestación del FONTUR en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 81o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO 820. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el crecimiento económico, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

ARTÍCULO 83o. Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

ARTÍCULO 84o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.

ARTÍCULO 85o. Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.

ARTÍCULO 860. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023.

PARÁGRAFO. Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.

ARTÍCULO 87o. A efectos de dar cabal cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1896 de 2018, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios \$5.8 mm, para atender el proceso de nivelación salarial que viene en marcha para los empleados de planta del H. Congreso de la República que no están vinculados a la Unidades de Trabajo Legislativo, recursos que se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el H. Senado de la República.

ARTÍCULO 880. Las instituciones de educación superior públicas que reciban aportes del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y de los ingresos corrientes de la nación, presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las Comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República.

Los informes serán presentados el último día del mes de mayo y el último día del mes de octubre del año en vigencia.

ARTÍCULO 890. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 90o. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que se encuentren por fuera de distritos de riego, que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o

aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 20. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 30. Este subsidio tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2023. El Gobierno Nacional deberá asignar los recursos que corresponden en el primer bimestre de cada año y reglamentará la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 91o. Para Garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera y la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión).

ARTÍCULO 920. Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el fortalecimiento, la actualización e implementación de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y el registro civil en línea, los gastos que demanden los proceso electorales, y la construcción, ampliación y adquisición de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 93o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2023, se podrá financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2022 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales con destino al FOMAG y parafiscales.

ARTÍCULO 94o. La nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal 2023, con el propósito de que las rentas liberadas pueden ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID 19.

La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante la vigencia referida, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los

actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esa autorización.

ARTÍCULO 950. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO 960. Durante la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 97o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 10. Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO 20. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostente la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferirle al

ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica.

PARÁGRAFO 3o. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.

ARTÍCULO 98o. Durante la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 990. APOYO AL DÉFICIT DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO. Durante el año 2023 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, establecerán esquemas de cofinanciación para atender el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte. El aporte total de la Nación será hasta por \$300.000 millones.

El monto máximo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit de cada sistema para la vigencia 2022, en partes iguales con la entidad territorial. Este monto deberá ser certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo, ser aprobado por la entidad territorial y verificado por el Ministerio de Transporte. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.

En todo caso, el déficit y la distribución de los recursos deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 100o. Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 1010. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ETNICO RACIAL. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el que haga sus veces, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom.

ARTÍCULO 1020. La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes podrá tener a su cargo el proceso de contratación de los vehículos especializados para la seguridad y protección de los servidores públicos de la misma.

La Unidad Nacional de Protección garantizará, con cargo a su presupuesto, disponer de hombres de protección para la seguridad y protección de los servidores públicos del Congreso de la República, conforme con el nivel de riesgo que se determine en el estudio de seguridad que adelante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 1030. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE

REPRESENTANTES

JAIME LUIS L'ACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2276

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Like Sterp